



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de marzo de 2012

No. 50

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONJUNTO PARNELLI, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA CUARTA ETAPA FRACCION A Y B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 918, 1074, 1118, 289-A1, 1126, 1127, 1137, 1138, 1135, 296-A1, 292-A1, 293-A1, 1144, 1142, 1133, 1129, 1130, 1131, 1132, 1143, 174-B1, 175-B1, 176-B1, 177-B1 y 178-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1141, 1139, 1140, 297-A1, 295-A1, 1124, 290-A1, 173-B1, 1125, 1145, 294-A1, 291-A1, 179-B1, 1123, 1122, 1128, 1136 y 1134.

SUMARIO:

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

ALEX METTA COHEN

"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.,

PRESENTE.

Me refiero a su escrito recibido el primero de marzo, con número de folio ACU 001/2012, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "EL DORADO HUEHUETOCA CUARTA ETAPA FRACCION A Y B", para desarrollar 1,280 viviendas, en terrenos con superficie de 163,334.27 M² (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicados en Rancho Guadalupe La Guiñada y/o Rancho Nuevo, sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que mediante la Escritura Pública No. 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Conjunto Parnelli", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 26,426 de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación** de la sociedad "Conjunto Parnelli", S.A., a "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social entre otros, la realización de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 33,097 de fecha seis de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad y posesión** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 27,052 de fecha once de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautillán, Estado de México, bajo la Partida No. 100, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dos.
- Escritura Pública No. 27,053 de fecha once de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautillán, Estado de México, bajo la Partida No. 101, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dos.
- Escritura Pública No. 27,054 de fecha once de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautillán, Estado de México, bajo la Partida No. 102, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dos.
- Escritura Pública No. 27,055 de fecha once de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautillán, Estado de México, bajo la Partida No. 103, Volumen 514, Libro I, Sección Primera, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dos.
- Apeo y Deslinde Judicial de fecha siete de diciembre de dos mil cinco, realizado por el Juzgado Primero de lo Civil de Cuautillán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautillán, Estado de México, bajo la Partida 100, Libro Primero, Volumen 514, Sección Primera, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 15,784 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautillán, Estado de México, bajo el folio No. 4791.
- Escritura Pública No. 15,792 de fecha cuatro de enero de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautillán, Estado de México, bajo el folio No. 4790.
- Apeo y Deslinde Judicial de fecha trece de marzo de dos seis, realizado por el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautillán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautillán, bajo el folio No. 4207.

- Escritura Pública No. 16,109 de fecha diez de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio No. 10367.
- Escritura Pública No. 16,110 de fecha diez de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, el folio No. 10368.
- Escritura Pública No. 16,855 de fecha treinta de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 2763/2936, Volumen 616, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 18,412 de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 9, Volumen Cinco, Libro Tercero, Sección Primera, de fecha siete de julio de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 19,136 de fecha 24 de marzo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 642-845, Volumen 684, Libro I, Sección Primera, de fecha nueve de junio de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 20,179 de fecha quince de septiembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00010070 de fecha siete de noviembre de dos mil once.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 22402A000/2144/2011 de fecha 15 de agosto de dos mil once.

Que el municipio de Huehuetoca a través de la Subdirección de Desarrollo Urbano, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** número PMII/DOP/DU/LUS 0010-0160/2008 de fecha veintuno de enero del dos mil nueve, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Coordinación de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, mediante el oficio No. FAC/SERV/002/11 de fecha dieciséis de junio del dos mil once, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, la cual se complementa con el oficio No. OOAPAS/053/2012 de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, expedido por la misma dependencia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/043/2011 del ocho de abril de dos mil once, expidió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4638/2011 de fecha doce de agosto de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/513/05 de fecha veintuno de diciembre de dos mil cinco, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2465/10 del veintinueve de octubre de dos mil diez, 212130000/DGOIA/OF 900/11 del doce de mayo de dos mil once y 212130000/DGOIA/OF 168/12 del uno de febrero del dos mil doce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1157/2011 de fecha quince de julio de dos mil once.

Que el Municipio de Huehuetoca a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. PMH/DOP/DU/EXT/082/11 de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, manifestó a la empresa su **opinión favorable** para la construcción del conjunto urbano de referencia.

Que mediante oficio No. PLN-ZCT1219/2011 de fecha primero de marzo de dos mil once, la Superintendencia de Zona Cuautillán de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** al proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/299/2012 de fecha ocho de febrero de dos mil doce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402A000/480/2012 de fecha uno de marzo de dos mil doce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los **requisitos** que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.3 fracción XVII, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37, 5.38 fracción III y VII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 10 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"CONJUNTO PARNELLI", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "EL DORADO HUEHUETOCA CUARTA ETAPA FRACCION A Y B"**, como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie de 163,334.27 M² (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), ubicados en Guadalupe La Guiñada y/o Rancho Nuevo, sin número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,280 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	99,593.49 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,138.40 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 8,313.47 M ² de donación adicional)	23,673.47 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	38,928.91 M ²

SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	163,334.27 M²
NUMERO DE MANZANAS:	9
NUMERO DE LOTES:	51
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,280

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado *"EL DORADO HUEHUETOCA CUARTA ETAPA FRACCION A Y B"*, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huehuetoca, Estado de México, un área de 38,928.91 M² (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 15,360.00 M² (QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 1,280 viviendas previstas y cede adicionalmente 8,313.47 M² (OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman una superficie total de 23,673.47 M² (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 7,680.00 M² (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), por las 1,280 viviendas previstas en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracción IV y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes

a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Coordinación de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca, mediante el oficio No. FAC/SERV/002/11 de fecha dieciséis de junio del dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. OOAPAS/053/2012 de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/043/2011 de fecha ocho de abril de dos mil once, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/1157/2011 de fecha quince de julio de dos mil once.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México,

así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

- B). **ESQUELA SECUNDARIA DE 17 AULAS**, en una superficie de terreno de 4,930.00 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,836.00 M² (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 2 Talleres de computación (equivalente a 2 aulas didácticas, cada taller).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 16 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como baneras de plantas y arbustos.
- Dos Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo, que podrán ser localizadas en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbolantes y señalamientos.
- Sistema con capacidad de 17.00 M³.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 269.00 M² (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado, de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 4,096.00 M² (CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS)

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: hancas, botes para basura, arbolantes y señalamientos.

Area Deportiva de 6,144.00 M² (SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbolantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela secundaria, considerar 2 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/513/05 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2465/10 del veintinueve de octubre de dos mil diez; 212130000/DGOIA/OF 900/11 del doce de mayo de dos mil once y 212130000/DGOIA/OF 168/12 del uno de febrero de dos mil doce, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4638/2011 de fecha doce de agosto de dos mil once y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 538 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$106'310,500.00 (CIENTO SEIS MIL LONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huehuetoca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 538 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$733,175.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del

para la construcción de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$73317,500.00 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de **impuesto por autorización del conjunto urbano**, la cantidad de \$862,095.36 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 1,280 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Huehuetoca, la cantidad de \$20,177.00 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de 2 predios**, la cantidad de \$1,837.39 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano.

De igual forma, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca, por concepto de derechos por la **autorización de subdivisión en 4 lotes**, la cantidad de \$4,454.63 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 18.85 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XI inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$260,025.00 pesos y menor o igual a \$338,033.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$429,415.60 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo. Asimismo, pagará al Municipio de Huehuetoca **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$477,664.54 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huehuetoca, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso II) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano **"EL DORADO HUEHUETOCA CUARTA ETAPA FRACCION A Y B"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos previamente deberá obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, según corresponda, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huehuetoca.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O 4638/2011 de fecha doce de agosto de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huehuetoca.

DECIMO

SEPTIMO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huehuetoca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 538 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGESIMO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 2 de 3.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"EL DORADO HUEHUETOCA CUARTA ETAPA FRACCION A Y B"**, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de marzo dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los Especial Hipotecario, promovido por MONDRAGON RUIZ ONESIMO por su propio derecho y en su carácter de acreedor solidario del señor JUAN MONDRAGON RUIZ, en contra de JORGE AMOZORRUTIA; VILLEGAS y OTRO, expediente 970/2005, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a catorce de febrero del dos mil doce.

...."se señalan las once horas del veintiocho de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda correspondiente, misma que habrá de prepararse en los términos indicados en el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil once,..... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GILIBERTO AGUINIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre del año dos mil once.

...Para que tenga verificativo la audiencia en tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil doce. Respecto del inmueble ubicado en: "la casa marcada con el número 23, de la calle Circuito Arquitectos y el lote de terreno sobre el cual está construida, marcado con el número 23, de la manzana 48, de la zona segunda, del fraccionamiento "Loma Suave", Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México", con las medidas y colindancias que obran el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 823-836 de los presentes autos, la cantidad de \$18'628,000.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% (veinte por ciento), siendo esta la cantidad de \$14'902,400.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Universal" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre un y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial,..... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GILIBERTO AGUINIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiniga Campos.-Rúbrica.

918.-5 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 75/2012, la señora MA. DOLORES GONZALEZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, Colonia 2 de Abril, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.10 metros con calle sin nombre, al sur: 8.60 metros con el señor Bernardo González Hernández, al oriente: 18.70 metros con privada sin nombre, al poniente: 16.00 metros con Agustina Muñoz y Agustín Gallegos Sánchez, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de enero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1074.-12 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 374/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PANATELLA, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ALBERTO VERTIZ MENDOZA, se señalaron las trece horas del día veintiocho de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo en el presente asunto la segunda almoneda de remate sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en un refrigerador comercial marca Torrey, cuatro puertas, modelo R30B40 color blanco, serie 898-15493 dos metros con ocho entrepaños, con cuatro puertas de cristal, con medidas aproximadas de dos metros de altura, un metro de ancho y sesenta centímetros de angosto o de fondo, funcionando, en buenas condiciones, en la cantidad de \$ 13,134.97 (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue valuada por los peritos de las partes, cantidad que sirvió de base para el primera almoneda, de la cual se reduce el diez por ciento de la misma que asciende a la cantidad de \$ 11,821.48 (ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 48/100), cantidad que servirá de base para la segunda almoneda de remate, por lo que procédase a hacer las publicaciones en un periódico de publicación amplia en la Entidad Federativa donde se ventila el juicio, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo de dos mil doce. Se expiden los edictos correspondientes en fecha nueve de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1118.-14, 15 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROSARIO VALDES MENDIETA, por su propio derecho: promueve en el expediente número 203/2012, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Cruz", ubicado en calle Alamos sin número, Barrio de la Cruz, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, que lo adquirió

mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora ANTONIA AUSTRIA ALEMAN, que desde que tiene la posesión ha sido plena e ininterrumpidamente, a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera mide 19.04 y colinda con Teresa Austria Alemán, la segunda mide 24.90 colinda con Lázaro Juárez Austria, al sur: 53.02 colinda con la entonces propietaria Ignacia Austria Alemán, siendo la actual propietaria María Eugenia Leyva Nava, al oriente: en dos líneas, la primera mide: 20.80, colinda con Lázaro Juárez Austria, la segunda mide 18.95 colinda con calle Alamos, al poniente: 40.60 colinda con Trinidad Quezada Mendoza y Sotero Quezada Mendoza. Con una superficie de: 1,339.03 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, nueve de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

289-A1.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 114/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, promovido por KARINA GARCIA GUTIERREZ, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de veintiuno de febrero del año dos mil doce, se ordenó publicar edictos con los datos necesarios, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, relación sucinta de la solicitud, inmatriculación de la posesión apta para prescribir el inmueble denominado "Mesón Viejo", ubicado en el Barrio "El Río", del pueblo de La Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Hechos: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de enero de dos mil dos, celebrado con AGUSTINA GUTIERREZ GONZALEZ, adquirió la posesión en calidad de propietaria del inmueble "Mesón Viejo", acreditando ello con un contrato original de compraventa. 2.- El diecisiete de diciembre de año dos mil dos, realizó en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con el bienes inmuebles; lo que acredita con formato folio 3043 y factura número A 60109, expedida por la mencionada autoridad. 3.- Que el terreno de referencia sufrió modificaciones en cuanto a medidas, colindancias y superficie, promoviendo por ello procedimiento judicial no contencioso de apeo y deslinde, radicado ante el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, bajo el número de expediente 235/2005, lo que acredita con las copias certificadas exhibidas. 4.- El inmueble de referencia del que ha tenido en posesión, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al noreste, colinda en seis líneas, las primeras cinco dan un total de 28.12 metros, con calle que va al kinder, al Colegio Bachilleres y Al Calvario, al sureste: colinda en cuatro líneas, que dan un total de 18.63 metros, con calle que va al kinder, al Colegio Bachilleres y al Calvario, al suroeste: colinda en dos líneas, la primera de ellas de 21.95 metros, actualmente con la señora María Encarnación Gutiérrez González, y la segunda de 7.20 metros con el señor José Luis Espinoza Barrientos, al noroeste: colinda en dos líneas, la primera de ellas 7.44 metros con el señor Pompeyo de la Cruz Margarito, y la segunda de 26.76 metros con servidumbre de paso. 5.- Los colindantes del inmueble de referencia son: Pompeyo de la Cruz Margarito, José Luis Espinoza Barrientos y María Encarnación Gutiérrez González. 6.- El veintinueve de diciembre del año dos mil ocho, el Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a través de la Dirección

General de Desarrollo Urbano y Ecología, le expidió la Licencia de uso de suelo, folio número 354 número de licencia DGDUMayOP/095/354/08. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.-dado en Huixquilucan, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de febrero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

289-A1.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CLAUDIA GUTIERREZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 151/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Sinaloa, sin número, Barrio del Refugio, Municipio de Tequixquiac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.78 metros con Prisciliano Miguel Peláez, al sur: 39.07 metros con Clemente Miguel López, al oriente: 25.67 metros con cerrada de Sinaloa, al poniente: 24.52 metros con Pedro Miguel López, con superficie total aproximada de 952.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de febrero de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

289-A1.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

ERIC MORA CONDE y JOSE LOPEZ COLIN quien por su propio derecho o en representación se crea con derechos como colindantes al poniente al inmueble ubicado en la calle Iturbide número 9 de Temascaltepec, México, se les hace de su conocimiento que: La señora AURELIA ANSELMA y ELODIA MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ ALMEIDA, promueven por su propio derecho en el expediente 125/10 en diligencias de apeo y deslinde respecto al inmueble ubicado en la calle Iturbide número 9 de Temascaltepec, México. Para lo cual se han señalado las diez horas del día veinte de abril de dos mil doce para el efecto de que tenga verificativo la diligencia de apeo y deslinde, respecto al inmueble ubicado en la calle Iturbide número 9 de Temascaltepec, México, el cual tiene las siguientes colindancias: al norte: 34.73 metros y colinda con calle Iturbide, al sur: 38.00 metros y colinda calle Riva Palacio, al oriente: en dos líneas la primera de 8.27 metros y la segunda de 36.27 metros y colinda con Caja la Monarca y al poniente: en las dos líneas la primera 7.06 metros y la segunda 38.08 metros y colinda con Eric Mora López y José López Colín, con una superficie total de: 1,576.61 metros cuadrados, por lo que se les hace saber que en el plazo de tres días exhiban los títulos o documentos que acrediten su posesión y nombren perito si quisiera hacerlo, plazo que contará a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1126.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 125/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LUIS GUZMAN ROSAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en privada de Xinantécatl, sin número, calle Martha Rodríguez, en el poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Guillermo Figueroa; al sur: 8.00 metros con Celso Alvarez Arce; al oriente: 18.46 metros con Daniel Quiroz de la Fuente; al poniente: 18.46 metros con privada Xinantécatl, con una superficie aproximada de 148 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México; nueve de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de marzo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1127.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 140/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GUILLERMO DE LEON LOPEZ, respecto de un bien inmueble, ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, casi esquina Emilio Carranza actualmente Av. Manuel J. Cluthier, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros linda con Catalina Peralta, al sur: 15.00 metros linda con Mónica de León López, al oriente: 20.00 metros linda con Francisca Pichardo Valencia, al poniente: 20.00 metros linda con Guillermo de León López, ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el nueve de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Ordenado en auto en fecha seis de marzo de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1137.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 134/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por HORACIO MONTIEL BRIONES, respecto de un bien inmueble ubicado en Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 2,088.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 69.50 metros linda con Agustín Bueno, al sur: 68.85 metros linda con Rosa Degollado Careaga, al oriente: 30.05 metros linda con besana, al poniente: 30.06 metros colinda con

Felipe Bueno, ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el seis de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Ordenado en auto en fecha uno de marzo de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1138.-15 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

**PRIMER ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente marcado con el número 434/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de CLAUDIA SANCHEZ PARTIDA, la Maestra en Derecho EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, se señalan las nueve horas del día veintiocho de marzo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble objeto del remate ubicado en la vivienda en condominio identificado como vivienda "A" del conjunto en condominio marcado con el número oficial quince, de la calle Bosque de Araucarias, edificado sobre el lote dos de la manzana 6, del conjunto urbano de interés social denominado Real del Bosque en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal el precio más alto designado por el perito tercero en discordia y que lo es la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que expídase el edicto correspondiente a la parte actora a fin de que se sirva realizar la publicación ordenada en líneas anteriores, procédase a anunciar la venta del bien embargado citado en líneas anteriores, mediante edictos que se publicarán por una sola vez GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal convocándose postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, con el apercibimiento que para el caso de ser omisa no se verificará la misma. Dado en el local de éste Juzgado a los veintitres días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación (10) diez de febrero de 2012 (dos mil doce), Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

1135.-15 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por ROA ZAMORANO VERONICA, en contra de BERTHA ALICIA LOPEZ GONZALEZ y JOSE GUILLERMO PEREA RENDON, expediente 1529/2010, Secretaria "A", el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta capital, señaló las diez horas del día dieciséis de abril del dos mil doce, para que tenga lugar en el local del Juzgado el remate en primera almoneda de la casa No. 156 de la calle Barcelona y terreno sobre el cual esta construida

que es el lote 58 de la manzana VI (romano), Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 06 de marzo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

296-A1.-15 y 28 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente No. 1585/2009, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de PORTILLA PEREZ PASCUAL y MARTHA LETICIA CEBALLOS RAMIREZ, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las once horas del día once de abril del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien hipotecado sito casa marcada con el número 27, de la calle de Chopo y terreno que ocupa, o sea el lote número 4, de la manzana XIX del Fraccionamiento Los Morales, ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, superficie, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario de México, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., 9 de febrero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

292-A1.-15 y 28 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1493/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE INOFICIOSIDAD DE TESTAMENTO.

DENUNCIADO POR: MARGARITA SILVESTRE ARCHUNDIA MONTIEL.

LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL DE CUJUS RUIZ MARTINEZ JOSE TRINIDAD A TRAVES DE ALBACEA NOE TRINIDAD RUIZ SANTILLAN.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a juicio a la sucesión testamentaria del de cujus RUIZ MARTINEZ JOSE TRINIDAD a través de albacea NOE TRINIDAD RUIZ SANTILLAN, por medio de edictos, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La inoficiosidad del testamento otorgado por el de cujus JOSE TRINIDAD RUIZ MARTINEZ de fecha ocho de

mayo de mil novecientos ochenta y nueve, otorgado ante la fe del Notario Público Número Seis de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Oscar Méndez, B).- Se fije en forma definitiva una cantidad bastante y suficiente de alimentos a cargo de la masa hereditaria para los menores DULCE ALINA y MICHEL de apellidos RUIZ ARCHUNDIA, desde el fallecimiento del testador JOSE TRINIDAD RUIZ MARTINEZ, acaecido el día seis de enero del año dos mil uno a la fecha en que se presenta el siguiente ocuro y hasta que dejen de necesitarlos. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 27 de febrero del 2012.-Naucalpan de Juárez, México, 05 de marzo del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

293-A1.-15, 27 marzo y 9 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 922/2011, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Divorcio Necesario, interpuesto por ALMA MERCEDES CRUZ PEREZ en contra de RENE GOVEA GOVEA, el Juez del Conocimiento dictó el siguiente: Auto.-Cuautitlán Izcalli, México, 24 de noviembre del dos mil once, vista la razón de cuenta y el escrito que presenta ALMA MERCEDES CRUZ PEREZ, visto su contenido, así como el de los informes que obran glosados en autos, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. emplácese a RENE GOVEA GOVEA mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil, debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones. 1.- Declare disuelto el vínculo matrimonial entre la que suscribe RENE GOVEA GOVEA. 2.- Declarar disuelta la sociedad conyugal. 3.- Declare a favor de la que suscribe la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos. 4.- Declarar la pensión alimenticia provisional y definitiva en el momento procesal oportuno a favor de mis hijos. Hechos. 1.- La que suscribe y el C. RENE GOVEA GOVEA, contrajimos matrimonio en fecha 19 de noviembre del año 2005. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Bosques Escandinavos, edificio siete A, departamento doscientos uno en la Colonia Bosques de la Hacienda en el Municipio de Cuautitlán

Izcalli. 3.- Del vínculo matrimonial procreamos dos hijos, de nombres JEAN MANUEL y RENATO ALEXANDER ambos de apellidos GOVEA CRUZ. . . 4.- Derivado de una serie de problemas y de diversas agresiones verbales y psicológicas que impedían la sana convivencia entre mi hasta ahora esposo RENE GOVEA GOVEA y la que suscribe, tomé la decisión de separarme de mi esposo. . . guarda, custodia de menores hijos y administración y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. . . desde el 24 de noviembre de 2009 que me vi obligada a abandonar el domicilio conyugal, el hoy demandado se ha desatendido de sus obligaciones alimentarias para con nuestros hijos. . . como lo manifesté mis menores hijos JEAN MANUEL y RENATO ALEXANDER ambos de apellidos GOVEA CRUZ, siempre han vivido conmigo. . . Asimismo, y como se relató anteriormente, contrajimos nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal, aclarando que no adquirimos ningún tipo de bienes en común. . . Con relación al pago de alimentos de los cónyuges, este no es necesario. . .

Toda vez que por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, se expide el presente a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

293-A1.-15, 27 marzo y 9 abril.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de ORTEGA ANAYA NANCY del expediente 601/2008, el C. Juez Vigésimo de lo Civil, dictó auto de fecha once de enero del año en curso, en donde se ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las once horas del día once de abril del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en la vivienda de tipo popular conocida como casa "D" de la Avenida Real de Aguascalientes, construida sobre el lote de terreno número 47 de la manzana 6, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$310,640.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la cantidad de \$388,300.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de remate para la primera almoneda, hecha la rebaja del veinte por ciento, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$207,093.32 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate, mediante billete de depósito correspondiente, hasta el día de la audiencia de remate, siendo la cantidad de \$31,064.00 (TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a veinte de enero de 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1144.-15 y 28 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 274/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, la parte actora demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE NORBERTO LOPEZ OLGUIN y MERCEDES ORTEGA FLORES en base a la causal que señala el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil. B).- La liquidación de la sociedad conyugal del suscrito con MERCEDES ORTEGA FLORES. C).- Pago de gastos y costas que origine este juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el suscrito actor contrajo matrimonio civil con MERCEDES ORTEGA FLORES, bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Del tiempo que tuve viviendo junto a la ahora demandada y dentro de la vigencia del matrimonio procreamos a dos hijos de nombres JULIO CESAR y JOSE EDUARDO de apellidos LOPEZ ORTEGA, acreditado con las actas de nacimiento respectivas. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el último domicilio conyugal que establecí con la demandada lo fue en calle Oriente 36, manzana 15, lote 21, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Durante el matrimonio no se adquirió algún bien de fortuna. 5.- Desde el día siete de marzo del año dos mil uno la señora MERCEDES ORTEGA FLORES, abandonó el domicilio que establecimos como conyugal sin motivo alguno, por lo que desde dicha fecha perdí totalmente la comunicación con ella, a pesar de diversos intentos para localizarlo, sin poder lograrlo hasta la presente fecha, motivo por lo que me veo en la necesidad de demandarle las prestaciones señaladas anteriormente en la vía y forma propuestas. En mérito de lo anterior, se emplaza a MERCEDES ORTEGA FLORES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año dos mil diez.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1142.-15, 27 marzo y 9 abril.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1068/97.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE SIMON LAURIANI ZENA, la C. Juez Vigésimo Quinto Civil señaló las diez horas del día once de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble consistente

en casa 8, del condominio denominado Bosque de Antequera, calle Paseo de Los Maples, lote dos, subdivisión del lote IV actualmente manzana 4, Col. Exhacienda de Santa Bárbara Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, C.P. 58538 y es valor del mismo la cantidad de \$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Debiendo de publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico El Sol de México y en los lugares de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 28 de febrero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Álvarez.-Rúbrica.

1133.-15 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

ROBERTO SANCHEZ NAVARRO e HILARIO SORIA.

RAFAEL GARCIA BARRON, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 466/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de ROBERTO SANCHEZ NAVARRO e HILARIO SORIA; manifestando que tal y como lo acredito en el contrato de compra venta de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, celebrado entre el C. PEDRO ALVARO MARTINES SANCHEZ como vendedor y el C. RAFAEL GARCIA BARRON como comprador, adquirí el lote de número 417, con una superficie total de 9,367 metros cuadrados con 87 centímetros de la calle de Francisco Villa, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, una vez que se firmó el contrato del lote materia de esta controversia al Señor PEDRO ALVARO MARTINES SANCHEZ, me hizo entrega del lote mencionado con el certificado de posesión de fecha 25 de enero del año 2007, asimismo al señor PEDRO ALVARO MARTINES SANCHEZ le fue adjudicada la fracción de terreno denominada número 12, en la que se encuentra el lote 417, de la calle de Vicente Lombardo Toledano número 82 esquina con la calle de Francisco Villa, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, habiéndosele entregado materialmente el día 15 de diciembre del año 2006. De igual manera tal y como lo acredito, el lote 417 de la calle Vicente Lombardo Toledano número 82 esquina con la calle de Francisco Villa, de la Colonia Ampliación San Francisco Xalostoc es de propiedad particular; es procedente la acción de nulidad del contrato de compra venta de fecha 18 de enero de 1958 que le demando a HILARIO SORIA como vendedor y a ROBERTO SANCHEZ NAVARRO como comprador, toda vez que estos sin derecho alguno y ostentando un título falso, inventado sin antecedentes legales, con el citado contrato tratan de amparar la superficie de 9,367.87 metros cuadrados que se localizan dentro de los límites de la fracción de terreno denominada número 12 y amparada por el acuerdo presidencial del 24 de septiembre de 1935. HILARIO SORIA manifiesta en el contrato de compra venta de fecha 18 de enero de 1958 que adquirió su propiedad mediante contrato privado de compraventa de fecha 2 de octubre de 1956, celebrado con ROMAN ANDOANEGUI habiendo sido registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 203, del volumen 5, libro primero, sección primera, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A) La nulidad del contrato de compra venta de un terreno de los llamados de común repartimiento y el pago de los gastos y costas del presente juicio toda vez que los demandados dieron origen al presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados ROBERTO SANCHEZ NAVARRO e HILARIO SORIA, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de febrero del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación: En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1129.-15, 27 marzo y 9 abril.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN TERCER ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE ARTURO VARGAS MENDOZA y EDITH GASCON SANCHEZ con número de expediente 286/2009, Secretaría "B", la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó los autos de fechas veintiuno de febrero de dos mil diez que en su parte conducente dicen: "... como lo solicita se ordena sacar el bien inmueble materia del remate a tercera almoneda sin sujeción a tipo debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil once y siete de octubre de dos mil once, precisándose que el precio base que sirvió para la audiencia de remate en segunda almoneda fue de \$ 226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, por lo anterior se señalan las diez horas con treinta minutos del once de abril del dos mil doce del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: en el departamento número 40, del condominio ubicado en el lote número 25, de la manzana 4 actualmente calle Aguilas, en la Colonia Llano de Los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y para el efecto de tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa,... Notifíquese.

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

1130.-15 y 28 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 108/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de dominio, promovido por ELENA TERESA CRUZ MONTIEL, respecto del bien inmueble, ubicado en la privada de Vicente Guerrero número 6, en el poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, con número de Clave Catastral 1010558090000000, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados y linda: al norte: 11.00 metros linda con Pascual Archundia y José Luis Carrillo Rivas; al sur: 11.00 metros linda con María de Jesús Vargas; al oriente: 14.00 metros linda con privada de Vicente Guerrero; y al poniente: 14.00 metros linda con Juan Yaudiel Cruz Montiel.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este recinto judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veinticuatro de febrero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

1131.-15 y 21 marzo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo de dos mil doce, dictado en el expediente JOF/1288/2011 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas, promovido por GABRIELA ALEJANDRA DEHESA ROSAS en contra de ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO, se ordenó emplazar a través de edictos a JOSE LUIS DEHESA PEREZ, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO dio a luz a una menor de nombre GABRIELA ALEJANDRA DEHESA ROSAS dicho nacimiento se dio de la relación de ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO y de su padre biológico ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO, ya que vivían juntos en unión libre del año 1989 y 1990, pero resulta que as finales del mes de agosto de 1990 decidieron separarse, sin saber ambos que ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO, se encontraba embarazada, y toda vez que ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO se había ido a trabajar fuera del Estado y desde el momento en que se separaron no volvieron a verse, por lo que desde esa fecha cargó con toda la responsabilidad de llevar con cuidado su embarazo. Durante esa unión de aproximadamente un año y cuatro meses procrearon a una niña de nombre GABRIELA ALEJANDRA DEHESA ROSAS como se demuestra con la copia certificada de su acta de nacimiento. Por lo que el cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno nació la actora en la Ciudad de Metepec, México, y su madre ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO al no saber nada de su padre biológico se presentó sola ante el Oficial del Registro Civil de Metepec, para llevar a cabo el registro del nacimiento y como le solicitaban el nombre del padre su madre le dio el nombre de un novio que tuvo por esas fechas ya que el verdadero padre no se encontraba con ella, sin saber el señor JOSE LUIS DEHESA PEREZ que hasta la fecha que su madre había registrado con sus apellidos. De la misma manera como su padre biológico ABRAHAM ALEJANDRO BERNAL MALDONADO se separó de su madre, después de dos años supo que había tenido una hija con la señora ELSA PATRICIA ROSAS DELGADO por lo que decidió volver y vivir definitivamente con su madre y posteriormente decidieron

casarse el doce de marzo de dos mil cinco ante el Oficial número Cuatro del Registro Civil de Santiago Miltepec, perteneciente a Toluca, México, que solicita el reconocimiento de paternidad y por consiguiente la nulidad del acta de nacimiento que hasta la fecha sigo utilizando con el apellidos DEHESA. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo de dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

1132.-15, 27 marzo y 9 abril.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos de la sección de ejecución del Juicio Especial Hipotecario, expediente 482/98, promovido por ZAMUDIO REYES MARISOL y OTRO, en contra de IGNACIO ZAMUDIO REYES y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a dos de marzo del año dos mil doce. Agréguese a su sección de ejecución relativa al expediente número 482/98, el escrito de la Apoderada de la parte actora, teniéndose por exhibido el acuse sellado de recibido del oficio 756, del C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como lo solicita con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos en la forma y términos ordenados en proveído de siete de febrero del año en curso. Notifíquese. Otro auto. México, Distrito Federal, a siete de febrero del año dos mil doce. Agréguese a su expediente número 482/98, el escrito de la Apoderada de la parte actora, como lo solicita la promovente y de conformidad con el estado de los autos y atento a lo dispuesto por los artículos 570 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal procédase al remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno y casa en él construida, ubicada en calle de Parque de Nevada número 98, Col. Jardines del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las diez horas del día diez de abril del año dos mil doce, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1'260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Oficina de Recaudación de Rentas en dicha localidad, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad. Notifíquese.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 6 de marzo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1143.-15 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PAULA AVILA CHAVEZ DE GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 625/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por HERIBERTO RODRIGUEZ BAUTISTA, en contra de PAULA AVILA CHAVEZ DE GONZALEZ y ELPIDIA RODRIGUEZ BAUTISTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento mediante declaración judicial de que por haber poseído con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley he pasado a ser de simple poseedor a propietario, respecto del lote de terreno número cuarenta y seis (46), de la manzana treinta y siete (37), de la Colonia La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido e individualizado como la casa número noventa y cuatro (94), de la calle Ñires, en la Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue por contrato de compraventa que celebró con la parte demandada ELPIDIA RODRIGUEZ BAUTISTA de fecha 20 de marzo de 1987, persona que me entregó los documentos que la acreditaban como legítima dueña de los derechos posesorios de dicho predio el cual tiene una superficie total de 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15:00 metros con lote 45; al sur: en 15:00 metros con calle Calambucos; al oriente: en 08:00 metros con calle Ñires; al poniente: en 08:00 metros con lote 23, de la manzana 37 en la Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a partir de esa fecha entre, he pagado los impuestos referentes al inmueble que pretendo usucapir, así como la realización y construcción de la vivienda, hasta la fecha nadie me ha reclamado ni personal ni legalmente el origen de mi posesión, lo he poseído a vista de toda persona y autoridad, en forma continua, de buena fe, en concepto de dueño y por más de cinco años. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de enero de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

174-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 773/2011, relativo a la vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del

Derecho Familiar sobre la Pérdida de la Patria Potestad, GABRIELA JACOBO GUTIERREZ le demanda a RUBEN RAMIREZ QUIROZ, las siguientes prestaciones: A) la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos MARCO ANTONIO, MAURICIO y ANGEL de apellidos RAMIREZ JACOBO, por los motivos que más adelante se señalarán; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine por ser el demandado quien dio origen al mismo; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 18 de junio de 1994 contrajeron matrimonio, disolviéndose dicho vínculo matrimonial mediante sentencia en fecha 17 de mayo de 2010. 2.- Durante su relación procrearon tres menores de nombres MARCO ANTONIO, MAURICIO y ANGEL todos de apellidos RAMIREZ JACOBO, quienes cuentan con la edad de 15, 13 y 11 años respectivamente y de los cuales la actora ejerce la guarda y custodia conforme a lo dictado por esta autoridad, mediante sentencia de fecha 17 de mayo de 2010. 3.- Se estableció como último domicilio conyugal el ubicado en calle Norte 3, manzana 494, lote 23, Colonia San Isidro, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Desde el inicio de su relación hasta la fecha el demandado se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones hacia sus menores hijos, tanto sentimentales como alimenticias, abandonando todos sus deberes hacia sus menores hijos de tipo moral, ético, y afectivo poniendo en riesgo su sano desarrollo psicoemocional, motivo por el cual ante el abandono del demandado se vio en la necesidad de promoción la disolución del vínculo matrimonial que los unía, así como el cumplimiento de su obligación alimenticia. 5.- Mediante sentencia de fecha 17 de mayo de 2010, en su resolutive quinto se condenó al hoy demandado al pago de una pensión alimenticia para sus menores hijos, sin que a la fecha haya cumplido con sus obligaciones alimenticias; 6.- En fecha 15 de abril de 1999 el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada abandonando de igual forma sus obligaciones hacia sus menores hijos, abandonando todos sus deberes. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil once, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª. Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

175-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LETICIA FLORES PATIÑO y FELIPE ANTONIO SANCHEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre del año dos mil once, emitido en el expediente número 1327/10, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por YESSICA IVONNE GONZALEZ TEJEDA, en contra de LETICIA FLORES PATIÑO y FELIPE ANTONIO SANCHEZ, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La declaración

judicial donde se condene a los C. LETICIA FLORES PATIÑO y FELIPE ANTONIO SANCHEZ, a la pérdida del ejercicio de la patria potestad que aún ejercen sobre su menor hijo CHRISTIAN ANTONIO FLORES. B) La declaración judicial donde se otorgue a favor de la suscrita, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor CHRISTIAN ANTONIO FLORES, menor quien tiene seis años y a la fecha se encuentra bajo el resguardo del Albergue Temporal del Sistema Municipal D.I.F. Nezahualcóyotl, Estado de México lugar que la suscrita ejerce el cargo de Procuradora, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día dieciocho de enero del año dos mil doce. Fecha del acuerdo: trece de diciembre del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

176-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

PAULINO ALCANTARA BASILIO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de MIGUEL ALVAREZ HERNANDEZ y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la usucapión bajo el número de expediente 76/2010, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote doce, manzana veintiocho, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 152.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 11; al sur: 19.00 metros con lote 13; al oriente: 08.00 metros con lote 19; y al poniente: 08.00 metros con calle Mariano Matamoros, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 456, volumen 415, libro 1º, sección 1ª, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, PAULINO ALCANTARA BASILIO es poseedor del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MIGUEL ALVAREZ HERNANDEZ, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población, como lo es "El Diario Amanecer" "Ocho Columnas" o "Rumbo de México", y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintitrés de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 16 de febrero del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

177-B1.-15, 27 marzo y 9 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

Expediente 965/1984, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por BLANCA ESTELA AIDA CARDENAS MORALES, en contra de RAMON CORTES SANCHEZ, deducido el incidente de liquidación de sociedad conyugal promovido por BLANCA ESTELA AIDA CARDENAS MORALES, en contra de RAMON CORTES SANCHEZ, a efecto de liquidar la sociedad conyugal del bien inmueble único que constituye la sociedad conyugal que lo es la finca urbana marcada con el número 58, de la calle Bosques de Austria y terreno que ocupa, que es lote 96, manzana 50 del Fraccionamiento "Bosques de Aragón", en Nezahualcóyotl Edo. de México, mismo que cuenta con datos registrales bajo número 632, del volumen 131, libro primero, sección primera de fecha 22 de marzo de 1982 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Edo. de México, y que derivado de la cesión gratuita de derechos de propiedad que se narra en el hecho 5 de este incidente, que pactamos la suscrita y el demandado a mi favor, se decreta que soy la única titular y beneficiaria del 100% de los derechos de propiedad del inmueble ya señalado, se condene al demandado a formalizar a mi favor la cesión gratuita de derechos de propiedad en términos de Ley mediante el otorgamiento de escritura pública, apercibiendo al demandado que de no cumplir con dicha formalidad, me otorgue su Señoría escritura notarial y la firme en su rebeldía, por lo que se ordena el emplazamiento del demandado RAMON CORTES SANCHEZ por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado del Estado en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro periódico de circulación en esta población, en el entendido de que esta última deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, asimismo, dicha publicación deberá hacerse en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 diecisiete de enero 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

178-B1.-15, 28 marzo y 11 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O S

Exp. 3308/1262/11, C. PABLO JUAN CRUZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Camino de la Enseñanza, manzana 2, lote 34, Col. Cuapanepantla, Ampliación Tulpitlac, predio denominado Cuapanepantla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 33, al sur: 15.00 mts. con lote 35, al oriente: 8.00 mts. con lote 16, al poniente: 8.00 mts. con calle Camino de la Enseñanza. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3309/1263/11, C. MARIANO SERRANO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 1ª. cerrada de Parque Hundido, Manzana 1, lote 15, Col. Santa María Tulpetla, predio denominado "Tepetlapa", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.90 mts. con Sr. Manuel Camacho, al sur: 14.60 mts. con el Sr. Anacleto, al oriente: 12.46 mts. con Sra. María Teresa Alvarez, al poniente: 10.40 mts. con calle 1ª. cerrada de Parque Hundido. Superficie aproximada de: 175.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3310/1264/11, C. REMEDIOS TELLEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 21 de Marzo, manzana A-1, lote 2, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, predio denominado La Mesa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14 mts. con Francisco Vite, al sur: 14 mts. con Santos Antonio Santiago, al oriente: 9 mts. con calle 21 de Marzo, al poniente: 9 mts. con particular. Superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3311/1265/11, C. ROMAN FONSECA AROCHE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Manzanillo, manzana 15, lote 9, Col. Tierra Blanca, predio denominado El Fiscalito, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.70 mts. con Isac González, al sur: 22.70 mts. con Jesús Ranjel, al oriente: 10.00 mts. con Mario Morales López, al poniente: 10.00 mts. con Manzanillo (calle). Superficie aproximada de: 227.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3312/1266/11, C. FELIPE MARTINEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cda. 1ra. 5 de Mayo #19, predio denominado "Huixtatlá", Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.64 mts. linda con Prop. CONASUPO, al sur: 22.40 mts. linda con Rogelio Rivero Martínez, al oriente: 8.00 mts. linda con calle Cda. 1ra. 5 de Mayo, al poniente: 8.00 mts. linda con Rocio Rivero e Isidra Martínez. Superficie aproximada de: 173.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3313/1267/11, C. MA. DE LOS DOLORES QUIROZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Juárez No. 3 bis. en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, predio denominado "San Diego", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 29.05 mts. linda con Francisco Quiroz Rodríguez, al sur: 28.73 mts. linda con Eva Quiroz Rodríguez, al oriente: 30.00 mts. linda con Eduardo Rojas Sánchez, al poniente: 30.00 mts. linda con Bernardo Soriano. Superficie aproximada de: 866.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3314/1268/11, C. DAVID HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle s/n lote 14 y 15, manzana s/n, predio denominado Zacualtitla, Col. Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.30 mts. con lote No. 13, al sur: 13.30 mts. con lote No. 16, al oriente: 18.00 mts. con calle s/n, al poniente: 18.00 mts. con lotes 3 y 4. Superficie aproximada de: 239.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3315/1269/11, C. JAIME CHAVEZ GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Durazno, manzana 3, lote 23, Col. Ampliación Tulpetlac Parque, predio denominado El Parque, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con lote 24, al sur: 16.00 mts. con lote 22, al oriente: 7.50 mts. con lote 2, al poniente: 7.50 mts. con calle Durazno. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3316/1270/11, C. ROSALIO TELLEZ GIRON MANZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada de Los Reyes, manzana s/n, lote s/n, Col. Ampliación Tulpetlac, predio denominado El Salvador, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Gabino

Hernández y Florentino González Sánchez, al sur: 10.00 mts. con calle privada Los Reyes, al oriente: 24.30 mts. con Mercedes Olivera Hernández y María Llanos, al poniente: 24.30 mts. con Marcelina Corona. Superficie aproximada de: 243.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3317/1271/11, C. SABINO CRUZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Morelos, manzana 3, lote 13, Col. Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 18.00 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Morelos. Superficie aproximada de: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3318/1272/11, C. MARIA DEL SOCORRO CAMACHO ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Chiconautla, manzana 2, lote 6, Col. Santo Tomás Chiconautla, predio denominado "Calpulpan", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.90 mts. linda con calle Chiconautla, al sur: 7.90 mts. linda con Modesto Sandoval, al oriente: 17.42 mts. linda con Agustín Anaya García, al poniente: 19.32 mts. linda con Guadalupe Díaz. Superficie aproximada de: 145.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3319/1273/11, C. AMPELIO RODRIGUEZ NOYOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Mazatlán, manzana 21, lote 24, Col. Tierra Blanca, predio denominado El Fiscalito, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.50 mts. linda con Porfirio Ortega, al sur: 17.20 mts. linda con Gregorio González, al oriente: 11.20 mts. linda con Catalino Beltrán, al poniente: 12.00 mts. linda con calle Mazatlán. Superficie aproximada de: 204.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3320/1274/11, C. ROSA MARIA CRUZ PADRON y RICARDO LOPEZ GAYTAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 109, manzana 1, lote 10-1, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 mts. colinda con calle 109, al sur: 10.80 mts. colinda con Cecilia Cruz Padrón y Hernán Barragán Tule, al oriente: 5.80 mts. con callejón de calle 109, al poniente: 5.80 mts. colinda con Eliseo García Pérez. Superficie aproximada de: 63.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3339/1293/11, C. VICTOR JUAREZ SARMINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuicláhuac, manzana s/n, lote 41, de la Colonia Ampliación Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Marcelo Aguilar, al sur: 20.00 mts. con C. Javier, al oriente: 10.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 10.00 mts. con calle Cuicláhuac. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3340/1294/11, C. MARGARITO ANASTACIO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Alejandrina, manzana 7, lote 3, Col. Piedra Grande, predio denominado Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20 mts. con Eligio Bernardino Martínez, al sur: 20 mts. con David Gerardo Estrada, al oriente: 10 mts. con calle Alejandrina, al poniente: 10 mts. con Fidel Ruiz Ramírez. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3341/1295/11, C. MA. JUANA RAMIREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Libertad No. 25, manzana s/n, lote 1, Col. Santa Clara Coatitla, predio denominado "Arcotipac", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.65 y 4.28 colinda con Filiberto Masse, al sur: 07.34 y 9.00 mts. colinda con Rogelio Ramírez Rojas, al oriente: 15.60 mts. colinda con calle Libertad, al poniente: 11.17 mts. colinda con Juan Manuel Ramírez García. Superficie aproximada de: 233.96 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3342/1296/11, C. ABUNDIA GUERRERO DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Catalina Gutiérrez, lote 4, de la manzana 3, Col. Xanco de Santa María Chiconautla, predio denominado Xanco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 mts. colinda con calle Catalina Gutiérrez, al sur: 8.50 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 15.13 mts. colinda con lote 5, al poniente: 15.55 mts. colinda con lote 3. Superficie aproximada de: 131.74 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3343/1297/11, C. ELIZABETH REYES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gaseoducto, manzana s/n, lote s/n, Col. San Pedro Xalostoc, predio denominado Cerro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.30 mts. colinda con calle Gaseoducto, al sur: 7.00 mts. colinda con Fidel Adrián de la Cruz, al oriente: 39.70 mts. colinda con José Flores y Paula Urquiza, al poniente: 29.35 mts. colinda con Ventura Segura Flores. Superficie aproximada de: 248.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 3334/1288/11, C. GUILLERMINA DURAN LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2da. Cda. de Parque Hundido, manzana 2, lote 16, Col. El Parque Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16 m con Mateo Flores Ramos, al sur: 16 m con Bárbara Torres Gallegos, al oriente: 11.30 m con Agustín Domínguez Gutiérrez, al poniente: 14.50 m con 2da. Cda. de Parque Hundido. Superficie aproximada 232 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3335/1289/11, C. MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosas, manzana 2, lote 2, Col. Ampl. Tulpelac,

predio denominado Texaipa II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 m con lote número 6, al sur: 11.00 m con calle Rosas, al oriente: 11.00 m con lote número 1, al poniente: 11.00 m con lotes número 3 y 4. Superficie aproximada 121.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3336/1290/11, C. CESAR GUTIERREZ ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xohuentenco" de la Colonia Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.30 m con una privada, al sur: 9.40 m con sucesión de Celestino Llanos, al oriente: 17.90 m con sucesión de María Ayala, al poniente: 18.50 m con Socorro Bermeo. Superficie aproximada 170.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3337/1291/11, C. FRANCISCO MONJARAZ ANDONAEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez Sur No. 668, Col. San Pedro Xalostoc, del predio denominado "San Jaco", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 62.00 m con calle Gustavo Garmendia, al sur: 62.25 m con sucesores de Felipe Martínez y José Avila Valdés, al oriente: 11.41 m con Avenida Benito Juárez, al poniente: 12.06 m con sucesores de María Dolores Andonaegui. Superficie aproximada 755.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3338/1292/11, C. GUILLERMO GARCIA QUINTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, lote 15, manzana 5, Col. Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al noreste: 7.50 m con calle Adolfo López Mateos, al sureste: 7.50 m con lote 13, al suroeste: 16.00 m con lote 16, al noroeste: 16.00 m con calle Carlos Salinas de Gortari. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O S

Exp. 3321/1275/11, C. ENRIQUE PALACIOS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Industria número 25, manzana s/n, lote s/n, de la población de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.30 m colinda con la señora Margarita Sandoval Duarte; al sur: 17.58 m colinda con el señor Raymundo Martínez Suárez; al oriente: 13.12 m colinda con el señor Gabino Palacios Velázquez y cerrada sin nombre; al poniente: 13.82 m colinda con Margarita Sandoval Duarte. Superficie aproximada 228.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3322/1276/11, C. TRINIDAD FLORES PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Andrés, manzana 17, lote 4, Col. San Francisco Xalostoc, predio denominado Terreno Baldío, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.30 m con calle San Andrés; al sur: 7.30 m con lote 19; al oriente: 16.60 m con lote 5; al poniente: 16.60 m con lote 3. Superficie aproximada 121.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3323/1277/11, C. MA. DE LA LUZ PINEDA CHORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Santa Cruz, manzana s/n, lote "A", Col. Santa Clara Coatitla, del predio denominado "Tepexomulco", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.55 m colinda con Miguel A. Ramírez y callejón Santa Cruz; al sur: 12.35 m y colinda con Sr. Francisco Montijo; al oriente: 14.00 m y colinda con Sr. Everardo Méndez López; al poniente: 16.15 m y colinda con callejón Santa Cruz. Superficie aproximada 184.73 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3324/1278/11, C. TERESITA DE JESUS CABRERA DIAZ y FELIX REAL MORENO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Monterrey, manzana 17, lote 01, Colonia Plan de Arroyo, predio denominado Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.30 m con Avenida Ferrocarril; al sur: 10.00 m con lote No. 20; al oriente: 18.57 m con lotes No. 2 y 3; al poniente: 16.66 m con Cda. de Monterrey. Superficie aproximada 176.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3325/1279/11, C. MARIA DEL REFUGIO GOMEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Nacional No. 23, Col. Santa Clara Coatitla, del predio denominado "Otlali", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 30.15 m colinda con Luz Ma. Josefina Silva Rodríguez; al sur: 32.21 m colinda con Miguel Soberanes López; al oriente: 8.00 m colinda con Ma. Concepción Pineda Mendoza; al poniente: 9.55 m colinda con Av. Nacional. Superficie aproximada 258.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3326/1280/11, C. SOFIA JIMENEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ahuizotl, lote 15, manzana 3, del predio denominado Tetetla VI, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.04 m con lote 14; al sur: 15.00 m con lote 16; al oriente: 8.00 m con lote 08; al poniente: 8.00 m con calle Ahuizotl. Superficie aproximada 120.16 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3327/1281/11, C. AUDELIO AGUILERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia, manzana 3, lote 7, Colonia Nopalera 2 Tlupetlac, de predio denominado Nopalera 2, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con Daniel Aguilera; al sur: 20.00 m con Daniel Quezada; al oriente: 10.00 m con calle Camelias; al poniente: 10.00 m con Juan Sánchez. Superficie aproximada 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3328/1282/11, C. IGNACIO SALINAS BOTELLO y ROBERTA VARGAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Vicente Guerrero, lote 24, manzana 2, Colonia Hank González, en Santa Clara, predio denominado "Ixtilahuatenco", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Cda. Vicente G., manzana 2; al sur: 8.63 m y linda con Bonifacio Ayala, lote 24; al oriente: 18.30 m y linda con Angel del Río A.; al poniente: 19.05 m y linda con Juan Ramírez G. Superficie aproximada 174.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3329/1283/11, C. ANDRES HERNANDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dolores No. 6, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.80 m linda con calle Dolores; al sur: 8.10 m linda con Juan Pacheco Montez, 9.00 m linda con Trinidad Romero Pacheco; al oriente: 14.56 m linda con Aurelia Romero Pacheco; al poniente: 25.70 m linda con Felipe López Arenas. Superficie aproximada 388.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3330/1284/11, C. CLARA ANASTACIA GUZMAN RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, manzana 3, lote 18, Col. Piedra Grande, Ampl. Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m linda con Delfino Márquez C.; al sur: 15.00 m linda con calle Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 15.00 m linda con Alejandro Hernández; al poniente: 15.00 m linda con lote baldío. Superficie aproximada 225.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3331/1285/11, C. OLIVERIO ZAVALA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amapola, manzana 1, lote 7, Col. Hank González, predio denominado Coananco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.20 m colinda con lote 8; al sur: 15.85 m colinda con lote 6; al oriente: 8.00 m colinda con calle Amapola; al poniente: 8.00 m colinda con propiedad particular. Superficie aproximada 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3332/1286/11, C. JOSE TRINIDAD BECERRA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Silvano Enríquez, manzana s/n, lote 3, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, del predio denominado Cuatlanepantla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.40 m colinda con propiedad

privada; al sur: 9.40 m colinda con calle Silvano Enríquez; al oriente: 17.00 m colinda con Esmeralda Becerra Saavedra; al poniente: 17.00 m colinda con Carolina Saavedra Contreras. Superficie aproximada 159.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3333/1287/11, C. MARIA DE LA LUZ GARCIA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 103, lote 4, Col. Hank González, del predio denominado "Atlautenco", Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.92 m y linda con Martha Nava de Sánchez; al sur: 11.17 m y linda con Román Enríquez; al oriente: 14.00 m linda con propiedad privada; al poniente: 11.55 m y linda con calle. Superficie aproximada 171.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3344/1298/11, C. MINERVA MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mitla, manzana 1, lote 4, Colonia México Nuevo, predio denominado Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m linda con lote 13; al sur: 8.00 m linda con calle Mitla; al oriente: 18.00 m linda con lote 3; al poniente: 18.00 m linda con lote 5. Superficie aproximada 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3345/1299/11, C. GUEDELIA MIGUEL VASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Volcán, manzana 3, lote 4, Cof. Tepeolulco, predio denominado Tepeolulco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle Volcán; al sur: 7.50 m con propiedad privada; al oriente: 22.50 m con lote 5, manzana 3; al poniente: 21.90 m con lote 3, manzana 3. Superficie aproximada 172.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3346/1300/11, C. TIBURCIO GALLEGOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, del predio

denominado "Cuatlapanca", Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 m con Irene Fragoso de Jiménez; al sur: 14.50 m con Celio Ramírez Rojas; al oriente: 11.00 m con Bernardo Ruiz; al poniente: 11.00 m con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada 158.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 3347/1301/11, C. GREGORIO ROMANO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ricardo Flores Magón, manzana 77, lote 20, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle Ricardo Flores Magón; al sur: 10.00 m colinda con Sr. Rodolfo Martínez; al oriente: 10.00 m colinda con el Sr. Carlos Reséndiz; al poniente: 10.00 m colinda con Sr. Elpidio Romano Cortés. Superficie aproximada 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 10 de enero del 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

1141.-15, 21 y 26 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O

Exp. 152955/1290/2011, BEATRIZ VILCHIS ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez Oriente sin número, Capultitlán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 7.50 m con Angel Zaragoza Vázquez, al sur: 7.50 m con paso de servidumbre, al oriente: 15.00 m con C. Eduardo Pérez Flores, al poniente: 15.00 m con C. Tomasa Vilchis Arias. Superficie aproximada 112.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de febrero de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1139.-15, 21 y 26 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O S

Exp. 65/111/2011, C. MARCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado privada de Juárez sin número, Colonia San José La Loma, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 24.50 m linda con privada de Juárez, al sur: 24.50 m linda con José Flores López, al este: 40.00 m linda con Antonio López Flores, al oeste: 42.50 m linda con Rubén López Sánchez. Superficie aproximada de 1,010.16 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su

publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 64/110/2011, C. JOSE RAMON TESILLO GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 30.65 m con Alfonso Félix Tesillo Gamboa, al sur: 30.65 m con Pablo Antonio Tesillo Gamboa, al oriente: 31.70 m con privada de Matamoras, al poniente: 31.70 m con el señor Ascencio Sánchez Barrón. Superficie aproximada de 971.60 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 63/109/2011, C. MARIA REBECA TESILLO GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Matamoras sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 26.09 m con Angélica Tesillo Gamboa, al sur: 25.91 m con Norma Lidia Tesillo Gamboa, al oriente: 09.80 m con Melitón Gamboa, al poniente: 09.80 m con calle Matamoras. Superficie aproximada de 254.80 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 62/108/2011, C. ANGELICA TESILLO GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Matamoras sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 26.27 m con Luis Desales, al sur: 26.09 m con María Rebeca Tesillo Gamboa, al oriente: 09.80 m con Melitón Gamboa, al poniente: 09.80 m con calle Matamoras. Superficie aproximada de 257.25 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 61/107/2011, C. NORMA LIDIA TESILLO GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoras sin número, esquina cerrada de

Matamoros, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 25.91 m con María Rebeca Tesillo Gamboa, al sur: 25.73 m con cerrada de Matamoros, al oriente: 09.80 m con Melitón Gamboa, al poniente: 09.80 m con calle Matamoros. Superficie aproximada de 252.85 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 60/106/2011, C. PAULA TESILLO GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 30.65 m con calle cerrada de Matamoros, al sur: 30.65 m con Fabián Tesillo Gamboa, al oriente: 31.97 m con señora Eulalia Rodríguez Sánchez, al poniente: 31.97 m con privada de Matamoros. Superficie aproximada de 979.88 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 59/105/2011, C. JOSE DANIEL OCAMPO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado camino a la Noria s/n, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 06.00 m con Agustín Escalona Rodríguez, al sur: 06.00 m con cerrada sin nombre, al oriente: 12.00 m con Agustín Escalona Rodríguez, al poniente: 12.00 m con Felipe Delgado Ramírez. Superficie aproximada de 72.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 58/104/2011, C. JONATHAN MARTIN MIRANDA FUERTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado camino a la Noria y calle sin nombre, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle sin nombre, al sur: 20.00 m con Rosario Villegas, al oriente: 17.50 m con camino a la Noria, poniente: 17.50 m con Juan Carlos Sánchez Jiménez. Superficie aproximada de 350.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 57/103/2011, C. MACARIO FLORES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno urbano denominado "San Valentín", ubicado en el Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 11.15 m con Candelario García, al sur 2 líneas: 8.65 m con Angel Flores Torres, 2.50 m con callejón de San Marcos, al oriente: 18.02 m con Salvador Flores Trejo, al poniente 2 líneas: 8.75 m con Guadalupe García Ledezma, 9.27 m con Angel Flores Torres. Superficie aproximada de 120.74 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 56/102/2011, C. CLEMENTINA LUZ MARIA GARCIA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Progreso No. 516, Barrio de San Francisco Molonco, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al noreste: 18.32 m con Sra. María Luisa Mondragón Culhuac, al noroeste: 15.46 m con callejón Retama, al sureste: 15.94 m con Jaime Mondragón Culhuac, al suroeste: 18.09 m con Avenida Progreso. Superficie aproximada 285.77 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 55/101/2011, C. HUMBERTO ANGEL RIVERA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 17, Mz. 04, Colonia Los Aguiluchos, sección remanente de Aguiluchos (Fracc. de la Hda. de Sta Inés y Rancho Las Violetas, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 20, al sureste: 10.00 m y linda con calle Calandrias, al noreste: 20.00 m y linda con lote No. 18, al suroeste: 20.00 m y linda con lote No. 16. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su

publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

Exp. 54/100/2011, C. HUMBERTO ANGEL RIVERA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 16, Mz. 04, Colonia Los Aguiluchos, sección remanente de Aguiluchos (Fracc. de la Hda. de Sta. Inés y Rancho Las Violetas), Municipio de Nextlaipán, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 20, al sureste: 10.00 m y linda con calle Calandrias, al noreste: 20.00 m y linda con lote No. 17, al suroeste: 20.00 m y linda con lote No. 15. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del Propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 03 de febrero del 2012.-El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1140.-15, 21 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la sucesión TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes de la señora EDELINA BARRERA ENRIQUEZ, en la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México de la que soy titular, radicación que consta en el instrumento número veintiocho mil ciento uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo, señores JAIME HUMBERTO BARRERA VELAZQUEZ, como Albacea y DULCE MARIA DEL CARMEN BARRALES BARRERA y MARIA EDELINA BARRALES BARRERA, en su carácter de Coherederas de la DE CUJUS.

Publíquese en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

297-A1.-15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Interino No. 80 del Estado de México, hace saber: Que por escritura ante mí número 26,166 de fecha 13 de Enero de 2012, quedó radicada la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora ADELA MARIA ANGELA BARNES GONZALEZ, también conocida como

ADELA BARNES GONZALEZ VIUDA DE GARCIA, ADELA BARNES GONZALEZ DE GARCIA y ADELA BARNES GONZALEZ, a solicitud de los señores JOSE GIRAL BARNES, ADELA LOPEZ BAGO GIRAL, CARMEN GIRAL BARNES por sí y en representación de los señores CESAR PEREZ BARNES, ADRIAN PEREZ BARNES, JAVIER PEREZ BARNES, DOROTEA BARNES DE CASTRO, FRANCISCO BARNES DE CASTRO, MARIA DEL CARMEN BOZZANO, ANGELA BOZZANO BARNES, MARIA ISABEL BOZZANO BARNES, FRANCISCO BOZZANO BARNES, también conocido como FRANCISCO DE PAULA ESTEBAN BOZZANO BARNES, JUAN IGNACIO BOZZANO BARNES también conocido como JUAN BOZZANO BARNES, PILAR DELGADO BARNES, ANGELA GIRAL BARNES, ADELA GIRAL BARNES, HERMELINDA LUCIA MENDOZA MORALES, también conocida como HERMELINDA MENDOZA MORALES, ROSA SOLIS MARTINEZ, MARIA ANTONIETA SAAVEDRA SALGADO, también conocida como ANTONIETA SAAVEDRA SALGADO o MA. ANTONIETA SAAVEDRA SALGADO, MANOLA GIRAL LOPEZ, ADELA GIRAL LOPEZ, TERESA ISABEL GIRAL LOPEZ, también conocida como TERESA GIRAL LOPEZ o TEREDEL GIRAL LOPEZ, MARIANA GIRAL LOPEZ, MARIA ADELA GIMENEZ DELGADO, DOROTEA LOPEZ GIRAL, ANGELA LOPEZ GIRAL, ELIZABETH IRBY GIRAL, también conocida como LISA IRBY GIRAL o ELIZABETH IRBY FAVARO, ADELA LOZANO GIRAL y ENRIQUE GARCIA COLL, por sí y en representación de los señores MARIA DE LA CONCEPCION SACRISTAN Y ROY, también conocida como MARIA EUGENIA SACRISTAN DE GARCIA o MARU SACRISTAN DE GARCIA, JULIO GARCIA COLL, MERCEDES ELOISA PEREÑA Y GILL, también conocida como MERCEDES PEREÑA DE GARCIA, ISABEL GARCIA COLL e ISABEL MARTINEZ GARCIA, quienes reconocieron la validez de Testamento Público Abierto, la aceptación de herencia, la aceptación de legados, la aceptación del cargo de albacea y discernimiento del cargo de albacea, y la excusa del cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de febrero de 2012.

EL NOTARIO INTERINO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RUBRICA.

295-A1.-15 y 27 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 33,054 de febrero 20 de 2012, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado OSVALDO MORALES SALES, a petición de sus presuntos herederos LILIA MARIA GUADALUPE NAPOLES CRUZ, OSWALDO y LUIS ANTONIO, ambos de apellidos MORALES NAPOLES. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.-Doy fe.

EL NOTARIO TITULAR

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de

siete días hábiles.

1124.-15 y 27 marzo.

NEZAHUALCOYOTL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO****PRIMER A VISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ante mí, de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN SERGIO LOPEZ VERGARA, que otorga ROSA MARIA CRUZ OLVERA, quien comparece en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

290-A1.-15 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO

Por Instrumento 98,495, Volumen 2,375, de fecha 23 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA MARCELINA LUISA ALMARAZ ALCANTARA, (quien en vida acostumbró a utilizar el nombre de MARCELINA ALMARAZ ALCANTARA), que otorgaron los señores LOURDES FLORES ALMARAZ, JOSE FELIX FLORES ALMARAZ, JOSE MIGUEL FLORES ALMARAZ, JOSE MARIO FLORES y ALMARAZ, JOSE TOMAS FLORES Y ALMARAZ, FERNANDO FLORES ALMARAZ, (también conocido con el nombre de FERNANDO FLORES Y ALMARAZ) y AURELIO FLORES y ALMARAZ, (quien en vida también utilizó el nombre de AURELIO FLORES ALMARAZ), hoy su sucesión, por conducto de su albacea y coheredera la señora LAURA ELENA FLORES CALVILLO, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

173-B1.-15 y 27 marzo.



**SOLUCIONES FINANCIERAS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
R.F.C. SFE090518BK7**

**SOLUCIONES FINANCIERAS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V. SOFOM ENR
SFE090518BK7**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	-	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	-
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	-		
ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	-	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 20,289.35
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 29,710.65
ACTIVO FIJO			
TOTAL DE ACTIVO FIJO	-	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-
TOTAL ACTIVO	-	TOTAL PASIVO + CAPITAL	-

LIQUIDADOR

Nicolás Ramírez González
(Rúbrica).

1125.-15 marzo.

INGENIERIA EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., EN
LIQUIDACION
R.F.C. IEC0805291VA
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE
2012.

ACTIVO		
CIRCULANTE	0	
FIJO	0	
DIFERIDO	0	
TOTAL DE ACTIVO		<u>0</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE	0	
TOTAL DE PASIVO		
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	0	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	0	
TOTAL DE CAPITAL		
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		<u>0</u>

RFC.
PRO940406 PK9
ERIKA ALEJANDRA GODINEZ RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1145.-15, 30 marzo y 17 abril.

TRANSPORTES MUEBLEROS 4000 S.A. DE C.V.

Transportes Muebleros 4000 S.A. de C.V. Convoca a su ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a todos los Socios Accionistas de la Empresa, la cual se realizará el día 31 de Marzo del 2012 a las 10:00 horas y tendrá lugar en el domicilio de Av. Emiliano Zapata No. 20, Col. El Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54435.

ORDEN DEL DIA

1. Informe anual del Consejo de Administración de la Sociedad, que incluye la presentación de Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Social concluido el día 31 de Diciembre del 2011, así como los resultados del Contador Arturo Jasso de la Luz y las anomalías en la distribución de la carga.
2. Deuda de Transportes Muebleros 4000 pendiente de aclarar en relación a la división de la Empresa y Compra Venta de Acciones.
3. Liquidación y aclaración de la deuda interna pendiente con el Socio Pablo Nicolás de la Luz, así como su inconformidad recurrente con esta Administración.
4. Estatus económico con el Socio Jorge Ortega Torres y la Empresa.
5. Recuperación, depuración y reorganización de Oficinas Foráneas.

LUIS NICOLAS DE LA LUZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

294-A1.-15 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MÉXICO**"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"**No. OFICIO: 202G213210/200/2012
ASUNTO: PUBLICACIONESA QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Marzo del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Grisell Neuman Agami de Besquin se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 08 de marzo del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 6, volumen 796, libro primero, sección primera, de fecha 24 de agosto de 1987 y que se refiere al inmueble identificado como la finca urbana con el número veinticinco, de la calle Bosque de Zapopan y terreno que ocupa, lote número treinta y cuatro, de la manzana quince (romano), de la tercera sección, del fraccionamiento "La Herradura" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

LOTE 34 MANZANA XV SUPERFICIE 432.00 M2.

AL OESTE, EN DIECISEIS METROS, CON LA CALLE BOSQUE DE ZAPOPAN, VIA PUBLICA DE SU UBICACION.

AL NORTE EN VEINTISIETE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y CINCO.

AL ESTE, EN DIECISEIS METROS, CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO OCHO Y

AL SUR EN VEINTISIETE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y TRES.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.****LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).**

291-A1.-15, 21 y 26 marzo.

A todos los Condóminos Propietarios y/o Poseedores de la Manzana 5 del Lote 13 y que incluye los departamentos de números 01 al 09, constituida en Régimen de Propiedad en Condominio del Conjunto "La Pradera", ubicado en la calle: Insurgentes sin número oficial, derivado del Predio denominado Fracción del Rancho de Jajalpa y actualmente conocido como Colonia San Martín de Porres, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; siendo el día Jueves 08 de Marzo del año 2012, se les hace pública la siguiente:

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 fracción III, 16 fracciones II y IV, 28 fracción I y VI, 29 parte in fine, 30 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, los preceptos marcados en el 89 bis del Bando Municipal 2012 de Ecatepec de Morelos; así como los artículos 1, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 56 del Reglamento Interno y de Administración de la Manzana 5 del Lote 13 y que incluye los departamentos del número 01 al 09, constituida en Régimen de Propiedad en Condominio del Conjunto "La Pradera", ubicado en la calle: Insurgentes sin número oficial, derivado del Predio denominado Fracción del Rancho Jajalpa y actualmente conocido como Colonia San Martín de Porres, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y la Escritura Pública Número 66, 946 de fecha 13 de Enero de 1994 y pasada ante la fe del Notario Público Número 56 del Distrito Federal, Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1454-1462, Volumen 1222, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de Febrero de 1994, se convoca a la celebración de la:

ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINOS PROPIETARIOS

Que se efectuará en PRIMER CONVOCATORIA, y se considerará legítimamente instalada si a ella concurren el 50% + 1 de los condóminos propietarios citados de la Manzana, Lote y Departamentos señalados al inicio de la presente, a las 12:00 horas, del día Jueves 22 del mes de Marzo del año 2012, en el domicilio ubicado en el interior del Condominio de la Manzana 5 Lote 13 Departamento 3, dentro de este Conjunto Habitacional Residencial "La Pradera".

En caso de no contar con el quórum requerido, se citará a una SEGUNDA CONVOCATORIA Y ULTIMA CONVOCATORIA, para el día Jueves 22 de Marzo del presente año a las 12:30 horas y que la asamblea se celebrará con el número de condóminos propietarios que asistan, sea cual fuere el número; a desahogarse en el mismo lugar y que están desde este momento debidamente notificados.

Siendo de observancia obligatoria los acuerdos que se tomen tanto para los condóminos presentes como los ausentes.

Por lo que establece la siguiente ORDEN DEL DIA de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Fracción VI, de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.

1. Registro de Propietarios y/o Poseedores de cada condómino.
2. Lista de Asistencia de los condóminos registrados.
3. Declaración del Quórum Legal requerido, en su caso para:
PRIMERA CONVOCATORIA (50% + 1 de los condóminos) (5 Condóminos)
SEGUNDA CONVOCATORIA (La asamblea se celebrará con el número de condóminos que asistan, sea cual fuere el número).
4. Renuncia del Secretario y el Tesorero del Comité de Administración.
5. Remoción del C. Francisco Javier Rodríguez Robles como Presidente del Comité de Administración y sustitución y en su caso nombramiento de nuevo Administrador Unico y Mesa Directiva. (Presidente Contralor).

ADMINISTRADOR UNICO

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO

MESA DIRECTIVA

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	CARGO
		PRESIDENTE CONTRALOR

6. Duración de permanencia en el Cargo de 1 a 3 años.

7. Toma de Protesta del Administrador Unico y Mesa Directiva.

8. Ratificación del acuerdo de Asamblea de fecha 22 de Octubre del año 2010, para que el Administrador Unico pueda celebrar contrato de comodato respecto del área de uso común ubicada dentro del Condominio de la Manzana 5, Lote 13 del Conjunto Residencial La Pradera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, fracción II y el artículo 11 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cada condómino gozará de un voto por unidad de propiedad exclusiva del total del bien condominal, será personal, nominal y directa, sin perjuicio de que el reglamento interior del condominio determine otros procedimientos; además los condóminos que no puedan asistir a la asamblea podrán ser representados por un apoderado legalmente acreditado.

ATENTAMENTE

OLGA LILIA GARITA NESTOR
SECRETARIA DEL COMITE DE ADMINISTRACION
MZA. 5 LT. 13 DEPTO. 05
C.H. LA PRADERA
(RUBRICA).

AMBROSIO BAUTISTA BUSTOS
TESORERO DEL COMITE DE ADMINISTRACION
MZA. 5 LT. 13 DEPTO. 03
C.H. LA PRADERA
(RUBRICA).

IMPORTANTE: A efecto de poder realizar tu sufragio es necesario que presentes los siguientes documentos:

- Escritura Pública que te acredite como condómino propietario del inmueble que ocupas y de los edificios que se hacen mención en la presente convocatoria y/o Certificado de Entrega de Vivienda y/o Constancia de Adjudicación.
- Contrato de Compraventa, Donación, Arrendamiento y/o cualquier otro documento jurídico traslativo de dominio que acredite fehacientemente su calidad de condómino propietario y/o poseedor.
- Credencial de Elector.
- Comprobante de Domicilio (pudiendo ser recibos de teléfono, luz o predial).
- Carta Poder firmada ante dos testigos, en caso de representante de algún condómino, debiendo anexar a la misma, copias simples de la credencial de elector de los otorgantes y de los 2 testigos.

Todos los documentos deberán de ser originales con copia simple para su cotejo y los mismos serán devueltos inmediatamente después del cotejo correspondiente.

NOTA: Con fundamento en el artículo 8, del Reglamento General del Régimen de Propiedad en Condominio del Municipio de Ecatepec de Morelos, la Coordinación de Régimen Condominal, asesorará, orientará y vigilará la forma de la convocatoria y el desarrollo de la Asamblea, observando que en ella se establezcan los puntos a tratar.

De igual manera designará un representante que fungirá como testigo tomando nota de los acuerdos a los que lleguen los asistentes, artículo 10 del Reglamento antes invocado.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

E D I C T O

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/011/2012
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce, se notifica a la empresa **"GRUPO ASFALTOS Y TERRACERIAS DE ECATEPEC, S.A. DE C.V."** Y/O **INGENIERO JORGE HERNANDEZ EUSEBIO, Representante Legal**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/074/2012 de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se cita a esa empresa para que comparezca a desahogar **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **treinta de marzo de dos mil doce a las 11:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Empresa Contratista a la que se le asignó la obra, derivada de los resultados obtenidos en la auditoría número 218-0001-2011 denominada **"Auditoría a Obra de Campo Acceso al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (JCEM)"**, ejecutada con recursos con cargo al Programa Gasto de Inversión Sectorial 2008; auditoría la referida en la que se determinó que la empresa formuló y cobró las estimaciones números uno y dos que contienen volúmenes de obra no ejecutados **(como se describe en el pliego preventivo de responsabilidades No. 2012-00093)**, lo que causó un **daño económico en detrimento del erario público estatal por un monto de \$64,051.96 (Sesenta y cuatro mil cincuenta y un pesos 96/100 M.N.)**; actualizándose las circunstancias previstas en los artículos 2, 72 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como también la presunta violación a los artículos 12.52 del Código Administrativo del Estado de México; así como 242 fracción I y 243 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, se hace de conocimiento que en el desahogo de la garantía de audiencia, se podrán formular preguntas al representante legal de la empresa, en términos del artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, mismo que **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A LOS INTERESES DE SU REPRESENTADA CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen; apercibido de que, para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita el día y hora señalados, se tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha la garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **de igual forma se le previene para que se señale domicilio en el Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán también vía edictos**, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", en el mismo domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante legal deberá acreditar su personalidad y presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil doce, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EDICTO

C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ

Toluca de Lerdo, México, a ocho de marzo de dos mil doce.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 25 fracción II, 124, 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 párrafos primero y segundo, 78, 79 párrafo primero fracción II primer párrafo y párrafo segundo incisos a) y d) y 80 párrafos primero fracción III y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1. fracción III y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el once de febrero de dos mil cuatro; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho y 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve apartado 203F 20000, funciones 5 y 13 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve y con motivo de la omisión en la presentación de la manifestación de bienes por Anualidad dos mil diez, en contra del ex servidor público en su carácter de Ayudante General de Servicios con funciones de Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales adscrito al Hospital de Concentración Satélite que se detalla a continuación, se emitió la siguiente resolución:

No.	SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCION
1	JOSE GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ	CI/ISSEMYM/MB/048/2011	OMISO/ANUALIDAD	SIN RESPONSABILIDAD

El **C. José Guadalupe Martínez González**, no es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, consistente en haber sido **omiso** en la presentación de la manifestación de bienes por **Anualidad dos mil diez**, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al cargo de Ayudante General de Servicios con funciones de Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 párrafo segundo y 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; se declara **inexistente** la responsabilidad administrativa atribuida al **C. José Guadalupe Martínez González**.

Inscríbanse las determinaciones que anteceden en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Notifíquese por Edicto la presente resolución al **C. José Guadalupe Martínez González**, para los efectos legales procedentes.

Así lo acordó y firmó **Miguel Angel Pérez Lugo**, Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios.-Rúbrica.

1122.-15 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

**Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$4,180'946,304.65	6.53%	2.61%

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$3,587'822,088.67	8.34%	4.35%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 3.82% (Banco de México)

**LIC. FERNANDO ALFREDO MALDONADO
HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

**L.A. F. MAURA ANNETTE GUTIERREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS
(RUBRICA).**

**L. EN E. PABLO SERGIO GUTIERREZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA
(RUBRICA).**

**L.A.F. NESTOR CESAR MALDONADO SANDOVAL
SUBDIRECTOR DE INVERSIONES
(RUBRICA).**



**CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

PRIMERA CONVOCATORIA

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 180, 181 Y 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA LUNES 30 DE ABRIL DE 2012 A LAS 9:00 HORAS, EN SU DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN AV. BENITO JUAREZ SUR No. 705, COLONIA CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
3. INSTALACION DE LA ASAMBLEA Y DECLARACION DE VALIDEZ, REUNIDO EL QUORUM QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES PREVEN PARA ESTA ASAMBLEA.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
5. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO DE 2011.
6. INFORME DEL COMISARIO POR EL EJERCICIO 2011.
7. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.
8. NOMBRAMIENTO, DESIGNACION O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O COMISARIO.
9. EMOLUMENTOS A CONSEJEROS Y COMISARIO.

SE LES RECUERDA ATENTAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE DEBERAN DEPOSITAR SUS TITULOS ACCIONARIOS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE ESTA UNION DE CREDITO, CON 24 HORAS DE ANTICIPACION A LA ASAMBLEA.

LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR POR MANDATARIOS, SIENDO SUFICIENTE QUE ESTOS ULTIMOS SE ACREDITEN CON CARTA PODER SIMPLE, DE ACUERDO AL ARTICULO TRIGESIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ESTA SOCIEDAD.

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2012.

**C.P. JORGE DIAZ TENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

**SR. DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES
SECRETARIO
(RUBRICA).**



**CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 180, 181, 183 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y POR NO CONFORMARSE EL QUORUM NECESARIO PARA LLEVARSE A CABO EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA LUNES 30 DE ABRIL DEL 2012 A LAS 9:30 HORAS, EN SU DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN AV. BENITO JUAREZ SUR No. 705, COLONIA CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. INSTALACION DE LA ASAMBLEA Y DECLARACION DE VALIDEZ, REUNIDO EL QUORUM QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES PREVEN PARA ESTA ASAMBLEA.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
5. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO DE 2011.
6. INFORME DEL COMISARIO POR EL EJERCICIO 2011.
7. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.
8. NOMBRAMIENTO, DESIGNACION O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O COMISARIO.
9. EMOLUMENTOS A CONSEJEROS Y COMISARIO.

SE LES RECUERDA ATENTAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE DEBERAN DEPOSITAR SUS TITULOS ACCIONARIOS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE ESTA UNION DE CREDITO, CON 24 HORAS DE ANTICIPACION A LA ASAMBLEA.

LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR POR MANDATARIOS, SIENDO SUFICIENTE QUE ESTOS ULTIMOS SE ACREDITEN CON CARTA PODER SIMPLE, DE ACUERDO AL ARTICULO TRIGESIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ESTA SOCIEDAD.

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE MARZO DE 2012.

**C.P. JORGE DIAZ TENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

**SR. DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES
SECRETARIO
(RUBRICA).**



H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán

RESOLUCION
HAT/CI/PA/007/2009

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente al rubro indicado e instruido por la Contraloría Interna Municipal de Tepotzotlán, México al **C. JUAN SAUCEDO LARA**, en su calidad de Tesorero Municipal de Tepotzotlán, México, administración 2003-2006, con motivo del oficio OSFEM/UAJ/SJC/DR/163/2009 de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, a través del cual el M. en F. Octavio Mena Alarcón, Auditor Superior del Estado de México, remite copias certificadas de los expedientes formados con motivo de la glosa practicada a los informes mensuales de marzo a julio de 2006, con el objeto de que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo por presuntas irregularidades que de llegar a configurarse se considerarían como responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria de acuerdo a los artículos 42 fracciones III y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en relación con el artículo 95 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal y

RESULTANDO

1.-Que en fecha ocho de mayo de dos mil nueve por acuerdo de radicación se tuvo por recibido el oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/163/2009 y documentos anexos en cinco tomos, se formó expediente y se registró bajo el número HAT/CI/PA/007/2009.

Se determinó la instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario con fundamento en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 47, 59 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como al acuerdo de cabildo de fecha 7 de abril de 2010, por el que se designa Contralor Interno y se le Delegan facultades para aplicar sanciones por responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria; en contra del **C. JUAN SAUCEDO LARA**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México, por las presuntas irregularidades administrativas y resarcitorias que consisten en la falta de contestación y seguimiento a los Pliegos de Observaciones determinados por la glosa de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio todos del año 2006 por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, toda vez que no presentó en tiempo y forma los elementos, documentos y datos fehacientes que justificaran o aclararan la totalidad de las observaciones determinadas o que acreditaran la inexistencia del daño o en su caso se hubiera reintegrado los saldos subsistentes, infringiendo lo dispuesto por el artículo 42 Fracciones III y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en relación con el artículo 95 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal; Por otro lado y con sustento en los numerales 72, 73, 74 y 75 de la Ley de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, **SE FINCO PLIEGO PREVENTIVO RESARCITORIO por la cantidad de \$5'173,887.78 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 78/100 MN).** al **C. JUAN SAUCEDO LARA**, Tesorero Municipal de Tepotzotlán, México, administración 2003 – 2006.

De conformidad a los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se **CITO POR EDICTO** al **C. JUAN SAUCEDO LARA**, para que compareciera al desahogo de su garantía de audiencia.

Para dar cumplimiento a la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se publicó la citación en el Periódico el Heraldo de Toluca, los días 11 y 13 de mayo de 2009; así como en la Gaceta del Gobierno del Estado el día 13 de mayo de 2009.

2.- En la fecha señalada para el desahogo de la garantía de audiencia del C. Juan Saucedo Lara, compareció a su nombre y representación el C. Juan Manuel Saucedo Lara, acreditándolo con original de Carta Poder

otorgado a su nombre, exhibiendo el desahogo de garantía de audiencia en forma escrita, haciendo las manifestaciones que al interés de su representado convino, ofreciendo las pruebas que se relacionaron dentro de su promoción.

El Organo de Control Interno acordó tener por ofrecidas y desahogadas las pruebas documentales dada su propia y especial naturaleza; en cuanto a las exhibidas en copia simple y a fin de perfeccionarlas se ordenó su cotejo; por otra parte y referente a los oficios de contestación de observaciones realizados por el **C.P. JUAN SAUCEDO LARA**, al Organo Superior de Fiscalización, se solicitó un subsistente de las Observaciones y la situación que guardan las justificaciones que se presentaron con posterioridad ante el Organo Superior de Fiscalización y previo al inicio del procedimiento; de igual forma se acordó requerir al Tesorero Municipal en funciones el desglose de los deudores diversos, con las respectivas copias simples de los auxiliares contables y por último en cuanto a las pruebas exhibidas y ya perfeccionadas, se turnaron para su revisión y valoración al Contador adscrito a la Contraloría, para que emitiera un dictamen sobre la procedencia o no de justificar o solventar las observaciones determinadas.

3.-El día catorce de agosto de dos mil nueve, fue certificada la recepción de la información solicitada a la Tesorería Municipal la cual se agregó a los legajos de comprobación; de igual forma se recibieron certificaciones solicitadas por el C. Juan Saucedo Lara, documentación toda que también se turno para su análisis y en atención a tal certificación el Organo de Control Interno acordó hacerlo del conocimiento del C. Juan Saucedo Lara, señalándole las 11:00 horas del día cuatro de septiembre de dos mil nueve, para que exhibiera en su caso las pruebas que se relacionaran con el rubro de deudores, con el apercibimiento que en caso de omisión perdería tal derecho de acuerdo al artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

4.-En fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, se certificó la inasistencia del C. Juan Saucedo Lara, no obstante que fuera notificado personalmente según oficio HAT/CI/255/2009, motivo por el cual se acordó hacer efectivo el apercibimiento.

5.-El día veintitrés de octubre de dos mil nueve, se certificó la recepción del oficio número HAT/CI/AF/011/09, signado por el C.P. Ubaldo Vázquez Bucio, Auditor Financiero adscrito a la Contraloría Interna, documento mediante el cual remite tres carpetas que contienen copias simples de las solventaciones de las 55 observaciones determinadas por el OSFEM a los informes mensuales de marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil seis, adjuntado también cuadro descriptivo con referencia de anexos de las carpetas, así como la documentación que le fuera entregada para su resguardo y análisis.

6.-El día dieciocho de junio de dos mil diez, se certificó que en fecha veintidós de marzo de dos mil diez, se recepcionó oficio OSFEM/UAJ/SJC/DR/236/2010 del día ocho de marzo de dos mil diez, signado por la M. en D. Josefina Román Vergara, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Organo Superior de Fiscalización del Estado de México, con el que remite el subsistente actualizado al 1 de marzo de 2010.

En atención a que no había pruebas por desahogar, se dio por concluido la tramitación del procedimiento y con fundamento en el artículo 131 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se pusieron las actuaciones a la vista del C. Juan Saucedo Lara o su representante para que dentro del término de tres días, formularan sus alegatos, con el apercibimiento de que en caso contrario se tendría por precluido tal derecho de conformidad con artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.-En fecha primero de julio de dos mil diez, se certificó la inasistencia del C. Juan Saucedo Lara o su Representante, para formular alegatos, no obstante que fuera notificado personalmente el C. Candelario García, persona también designada por el responsable para recibir y oír notificaciones, según constó en el acuse de fecha 24 de junio de 2010.

Y una vez que fue substanciado el procedimiento conforme a lo señalado por los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se procede a pronunciar la resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.-Que la Contraloría Interna del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 110 y 111, 112 y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, fracción V y VI, 44, 47 último párrafo, 48, 52, 59, 71, 72, 73, 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 55 fracciones I y II, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, es competente para conocer, tramitar, y resolver las responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias tratándose de los servidores públicos municipales de designación, que el Lic. Fernando Arturo Trujillo Iniesta, fue nombrado Contralor Interno Municipal por Acuerdo de Cabildo del siete de abril de dos mil diez y en la misma le Delegan facultades para que aplique sanciones por Responsabilidad Administrativa Disciplinaria y/o Resarcitoria a Servidores Públicos Municipales.

Sirviendo también de sustento a lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial:

JURISPRUDENCIA 155

CONTRALORES MUNICIPALES. SOLO PUEDEN APLICAR SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SI SE LES ASIGNA LEGALMENTE ESTA FACULTAD.- Los Organos de Control Interno o Contralorías de los Ayuntamientos son competentes para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos municipales, con excepción de los que sean de elección popular, por lo que están facultados para instaurar y tramitar el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal aplique las sanciones que procedan, conforme a los artículos 44, 47, 52, 53, 59 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad. Vinculado con lo anterior, el numeral 89 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones propias de su competencia, previstas en la misma Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos. En tales circunstancias, los Contralores Municipales solamente pueden aplicar sanciones por responsabilidad administrativa a los servidores públicos municipales, con exclusión de los de elección popular, cuando se les asigne esa facultad por el Ayuntamiento de su adscripción, a través de un reglamento o acuerdo que se publique en la gaceta oficial de la localidad.

Recurso de Revisión número 780/995.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 16 de noviembre de 1995, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 43/996.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 12 de marzo de 1996, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 734/996.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de septiembre de 1996, por unanimidad de tres votos.

II.-Que el **C. JUAN SAUCEDO LARA**, en su calidad de Tesorero Municipal de Tepetzotlán, México, administración 2003-2006, es servidor público de acuerdo a los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y por tanto sujeto de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria.

III.-Que la conducta atribuida al **C. JUAN SAUCEDO LARA**, en su calidad de Tesorero Municipal de Tepetzotlán, México, administración 2003-2006, consisten en: ***“no presentar en tiempo y forma los elementos, documentos y datos fehacientes que justificaran o aclararan la totalidad de las observaciones determinadas o que acreditaran la inexistencia del daño o en su caso se hubiera reintegrado los saldos subsistentes.”***, situaciones que de llegar a configurarse se considerarían como responsabilidad administrativa por infringir el artículo 42 fracciones III y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 95 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal.

Observándose con lo anterior lo establecido en la tesis jurisprudencial siguiente:

JURISPRUDENCIA SE-73

RESOLUCIONES QUE ESTABLECEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PUBLICOS. DEBEN PRECISAR LA FUENTE OBLIGACIONAL DE LA QUE SE DERIVA LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIDA. Los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, consagran los deberes generales de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, mismos que consisten en legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; deberes cuyo desacato dará lugar al establecimiento de las medidas correctivas procedentes, una vez tramitado el procedimiento correspondiente, a cargo de la autoridad competente. Estos deberes generales son rescatados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, reglamentaria del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cuyo numeral 42, se establecen en treinta y un fracciones, las obligaciones que todo servidor público de la Entidad o de sus municipios, debe asumir. Es así, que cuando queda acreditada una conducta por parte de un agente público, que demerita sus deberes generales, el Estado, merced al poder disciplinario que le conceden los dispositivos constitucionales antes citados, se encuentra en aptitud de emitir una decisión por la que se establezca la medida disciplinaria o resarcitoria procedente. Bajo esta perspectiva, este Organismo Jurisdiccional asume que cuando las autoridades de control administrativo, finquen responsabilidades administrativas en contra de servidores públicos, apoyándose en alguna de las fracciones del numeral 42 de la Ley de Responsabilidades Local, cuya interpretación remita a una diversa obligación especialmente relacionada con la labor del agente público, en las respectivas resoluciones se debe dejar plenamente precisada y acreditada la fuente de la que se deriva tal obligación cuyo desapego atenta contra los deberes de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad o eficiencia, ya sea que esta fuente se encuentre en la legislación vigente, en una disposición superior relacionada con el régimen interior de las oficinas, en un acuerdo u oficio de comisión, en una norma, instructivo, manual interno, circular, etcétera, en un deber de cuidado, en las atribuciones de hecho que se demuestren plenamente, o incluso en los deberes propios de la profesión que practica el servidor público, toda vez que esta enunciación y acreditamiento, condicionan la validez del acto administrativo por el que se establece responsabilidad administrativa.

Recurso de Revisión número 663/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 11 de noviembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 771/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 2 de diciembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 836/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 9 de diciembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

IV.- Acreditándose tales hechos con los siguientes medios de convicción: copias certificadas de los expedientes integrados por el Organismo Superior de Fiscalización y que contienen los pliegos de Observaciones de Auditoría de los informes mensuales de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2006 con números 0005-0306G, 0005-0406G, 005-00506G, 005-0606G y 0005-0706G. así como los Pliegos de enlace de glosa de los mismos meses y que contienen los subsistentes con la documentación que los acredita. Por su parte el C. Juan Saucedo Lara, en su escrito de desahogo de garantía de audiencia, en su manifestación SEGUNDA refiere **“Que las observaciones subsistentes motivo de este procedimiento no han sido solventadas por las diversas actividades en las que me encuentro inmerso, pero que ello no implica asumir la responsabilidad de presentarte (sic) al presente acto a fin de dar solventación a todas y cada una de las observaciones que se me han dado a conocer en el pliego correspondiente”**, de lo anterior se concluye que expresamente el C. Juan Saucedo Lara, acepta que las observaciones no han sido solventadas por las actividades en que se encuentra inmerso, siendo esto a todas luces injustificable, en virtud de que de acuerdo a sus obligaciones que le marca la Ley Orgánica Municipal en su artículo 95 fracción XVII, así como el numeral 42 fracciones III y XXVII de la Ley de Responsabilidades que es la de atender con oportunidad las observaciones, así como proporcionar la documentación comprobatoria de la aplicación de los gastos a la autoridad competente, siendo en este caso al Organismo Superior de Fiscalización, quien emitió los Pliegos de Observaciones con motivo de la revisión de los informes mensuales, pliegos en los que se establecen términos para su justificación y aclaración; actos que no acontecieron por parte del C. Juan Saucedo Lara, ya que no observó con puntualidad los plazos establecidos para la justificación, por lo que lo argumentado por el C. Juan Saucedo Lara no es válido para demostrar el motivo de la falta de contestación oportuna de los Pliegos de Observaciones, más aún no proporcionó algún otro elemento de convicción que pudiera justificar tal omisión, cuestiones a las que se les dio pleno valor probatorio empleando ante todo el sano análisis, estudio y juicio de conformidad a lo que nos señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en sus artículos 95, 97 y 98.

V.- Resulta procedente imponer una sanción disciplinaria consistente en **AMONESTACION** con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios al C. Juan Saucedo Lara.

VI.- Por otro lado y derivado de la revisión practicada por el Organo Superior de Fiscalización del Estado México de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil seis, subsistieron observaciones administrativas resarcitorias, que pudieran derivar en la afectación y desvío de los recursos públicos del Ayuntamiento de Tepotzotlán, México por un total de \$5,173,887.78 (Cinco millones ciento setenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 78/100 MN.) por lo que con fundamento en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se fincó pliego Preventivo de Responsabilidades Resarcitorias por los siguientes subsistentes: MARZO 2006: \$118,174.99; ABRIL 2006: \$35,797.64 ; MAYO 2006: \$912,764.51 JUNIO 2006: \$2'578,457.66 y JULIO 2006: \$ 1'578,457.66, mismos que se le hicieron del conocimiento al C. Juan Saucedo Lara en el oficio de Citatorio a Garantía de audiencia con oficio número HAT/CI/0163/2009 y una vez revisada y analizada la documental exhibida, así como de los subsistentes remitidos por el Organo Superior de Fiscalización, mediante oficio OSFEM/UAJ/SJC/DR/236 de fecha 8 de marzo de 2010, signado por la M. en D. Josefina Román Vergara, Jefa de la Unidad Jurídica del OSFEM, donde refiere que ante esa autoridad han quedado subsistente la cantidad de \$2,952,291.42 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 MN, remitiendo original donde se desglosan las observaciones subsistentes, por consiguiente este Organo de Control da por válidas las observaciones resarcitorias comprobadas ante esa autoridad y por lo que se refiere a el subsistente remitido se precisa que las marcadas con los consecutivos números 221, 222, 225, 226, 227, 229, 216 y 217, no se entra a su estudio, en virtud que en el pliego inicial de observaciones resarcitorias determinadas por el Organo Superior de Fiscalización y que corresponden al mes de julio de 2006, fueron omitidas por tal motivo no se fincaron, en tanto a las subsistentes y que se consideraron dentro del procedimiento se solventan parcialmente de la siguiente forma:

EL CONSEC. 0090, PLZA E1146, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE MARZO POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00: Se justifica parcialmente con fichas de depósito al Banco HSBC de fecha 16 de agosto de 2006 por las cantidades de \$11,851.36 y \$12,131.25 mismas que suman la cantidad de \$23,982.61, quedando por consiguiente un subsistente a resarcir que se traduce en daño patrimonial a la hacienda municipal por la cantidad de \$6,017.39 (SEIS MIL DIECISIETE PESOS 39/100 MN). Monto sobre el cual no se ofreció ninguna acreditación que la justificara.

EL CONSEC. 0093, PLZA E170, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE MARZO POR LA CANTIDAD DE \$1,103.49; No se ofreció prueba alguna que acreditara su gasto, por lo que subsiste el monto de \$1,103.49 (UN MIL CIENTO TRES PESOS 49/100 MN), que se traduce en daño patrimonial a la hacienda y por consiguiente a resarcir.

EL CONSEC. 0085, PLZA E090, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE MARZO POR LA CANTIDAD DE \$1,500.00: Se justifica fehacientemente con copia cotejada de factura número 2852, expedida por Súper Lácteos del Norte S.A. de C. V. de fecha abril de 2006, por un monto \$8,500.00, esta factura ampara la compra de los meses de enero a mayo de dos mil seis y por consiguiente otras observaciones.

EL CONSEC. 0087, PLZA E108, REMUNERACIONES PERSONALES SIN COMPROBANTES DEL MES DE MARZO POR LA CANTIDAD DE \$28,750.00: Se justifica plenamente con copia cotejada de recibo de pago por gratificación a Juan Saucedo Lara, por \$28,750.00, de fecha siete de marzo de 2006 y acuerdo de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2005.

EL CONSEC. 0101, PLZA E198, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE MARZO POR LA CANTIDAD DE \$600.00; No se aclara por no haber ofrecido documento que la acreditara sin embargo por la cantidad y su importancia relativa se solventa.

EL CONSEC. 0124, PLZA E135, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE ABRIL POR LA CANTIDAD DE \$500.00; No obstante que no se ofreció documento alguno que comprobara el gasto, por su importancia relativa que representa se da por solventada.

EL CONSEC. 0113, PLZA PE19, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE ABRIL POR LA CANTIDAD DE \$5,400.00; Se justifica con las copias cotejadas de las facturas números 1106 y 1093 ambas de fecha 13 de julio de 2006, por las cantidades de \$3,450.00 y 2070.00 respectivamente, expedidas por Moto Servicio(Felipe Patricio González) y que arrojan la cantidad de \$5,520.00

EL CONSEC. 0119, PLZA PE89, REMUNERACIONES PERSONALES SIN COMPROBANTE DEL MES DE ABRIL POR LA CANTIDAD DE \$22,726.05; Se acredita con recibo cotejado de nómina a favor de Tapia Juárez Blas por la cantidad de \$22,726.05, correspondiente al complemento de nómina de la segunda quincena de marzo de dos mil seis.

EL CONSEC. 0153, PLZA PE204, REMUNERACIONES PERSONALES SIN COMPROBANTE DEL MES DE MAYO POR LA CANTIDAD DE \$69,600.00; Se justifica con copia cotejada de recibo por \$69,600.00 a favor de Jesús Blas Tapia Juárez, por gratificación correspondiente al mes de abril de dos mil seis y que fuera autorizada por acuerdo de cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco.

EL CONSEC. 0148, PLZA PE73, COMPROBANTE DE APOYO INCOMPLETO DEL MES DE MAYO POR LA CANTIDAD DE \$815,400.00; Se justifica con copias cotejadas de beneficiarios que representan 1267 becas de \$600.00 cada una, arrojando la suma de \$760,200.00 (Setecientos sesenta mil doscientos pesos); además con copias cotejadas de beneficiarios de apoyos a personas con capacidades especiales, siendo 92 personas de \$600.00 cada una dando como resultado la cantidad de \$55,200.00, misma que sumada a la cantidad de becas dan el total de \$815,400.00, por lo que se da por solventada la observación correspondiente.

EL CONSEC. 0150, PLZA PE133, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE MAYO POR LA CANTIDAD DE \$4,600.00; Se justifica con factura 2133 por la cantidad de \$4,600.00 expedida por Restaurante Bar Carta Blanca.

EL CONSEC. 0139, PLZA PE31, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE MAYO POR LA CANTIDAD DE \$6,500.00: No se justifica al no exhibir documento que acreditara su gasto, por tanto es un daño patrimonial a la hacienda municipal por la cantidad de \$6,500.00 que deberá ser resarcido.

EL CONSEC. 0198, PLZA E135, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE JUNIO POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00: Se justifica con copia cotejada de factura número 84320 expedida por Satélite Gas S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,003.95 de fecha 4 de julio de 2006.

EL CONSEC. 0201, PLZA E151, FALTA DE COMPROBANTES DEL MES DE JUNIO POR LA CANTIDAD DE \$19,094.60; Si bien es cierto que el responsable solicitó los auxiliares contables para acreditar tal gasto, al revisar los mismos por parte de esta autoridad aún se refleja el saldo deudor de \$19,094.60, por lo que se considera no justificada y por tanto se causa un daño a la hacienda municipal que deberá resarcir por la cantidad de \$19,094.60.

EL CONSEC. 0197, PLZA E128, FALTA DE COMPROBANTES DEL MES DE JUNIO POR LA CANTIDAD DE \$11,212.50; Se acredita con copia cotejada de factura número 8752 expedida por Deportes Martí S.A. de C.V. de fecha 11 de junio de 2006 por la cantidad de \$11,212.50.

EL CONSEC. 0184, PLZA D36, SIN LISTA DE BENEFICIARIOS DEL MES DE JUNIO POR LA CANTIDAD DE \$93,972.00; Se justifica con copia cotejada de la relación de 55 ganadoras del festejo del día 10 de mayo y que fue realizada la rifa el día 24 de mayo de 2006.

EL CONSEC. 0185, PLZA E1, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE JUNIO POR LA CANTIDAD DE \$400.00: Por importancia relativa se da por solventada.

EL CONSEC. 0187, PLZA E19, SIN LISTA DE BENEFICIARIOS DEL MES DE JUNIO POR LA CANTIDAD DE \$637,262.28; Se justifica parcialmente en atención a que según contrato se adquirieron 5436 despensas, con un costo unitario de \$117.23, dando un total por el que se pago de \$637,262.28; y de acuerdo a las listas de personas beneficiadas únicamente se entregaron 5094 despensas, faltando de acreditar la entrega de 342 despensas y a un costo de \$117.23 da una diferencia a resarcir de \$40,092.66.

EL CONSEC. 0209, PLZA E206, SIN FIRMA DEL INTERESADO DEL MES DE JUNIO POR LA CANTIDAD DE \$82,467.00; Se justifica con la copia cotejada del Cheque Póliza Acuerdo, en la que aparece la firma del interesado y copia de su credencial de elector.

EL CONSEC. 0212, PLZA E223, SIN FIRMA DEL INTERESADO DEL MES DE JUNIO POR LA CANTIDAD DE \$633.36: Se justifica con copia cotejada del Cheque Póliza Acuerdo, en la que aparece la firma de la interesada y copia de la credencial de elector.

EL CONSEC. 0230, PLZA PE537, FALTA DE COMPROBANTES DEL MES DE JULIO POR LA CANTIDAD DE \$57,500; Se solventa con la copia cotejada del Cheque Póliza Acuerdo, firmada por la interesada, así como con la copia cotejada del acuerdo de Cabildo donde se autoriza el pago de indemnización por afectación de predios.

EL CONSEC. 0231, PLZA PD01, DEUDORES DIVERSOS DEL MES DE JULIO POR LA CANTIDAD DE \$400,851.03; Se justifica con las copias cotejadas de las aplicaciones contables del ISSEMYM correspondientes a julio de 2006.

EL CONSEC. 0232, PLZA PD56, FALTA DE COMPROBANTES DEL MES DE JULIO POR LA CANTIDAD DE \$463,748.00; Se solventa con las copias cotejadas de los recibos oficiales DGH 47 Números AA150671 por un monto de \$228,748 y AA150672 por una cantidad de \$235,000 por conceptos de devolución de la Comisión Nacional del Agua.

A las documentales descritas con antelación se les dio pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 95, 100 y 101 del Código de Procedimientos de Administrativos del Estado de México y de su estudio y análisis se desprende que queda subsistente la cantidad de **\$72,808.14 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 14/100 MN)**, que se traduce en un perjuicio y daño patrimonial ocasionado a la hacienda pública

municipal de Tepotzotlán, México, incumpliendo el responsable a lo señalado en los artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, por consiguiente y con sustento en los numerales 72, 73, 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios se finca responsabilidad resarcitoria por la cantidad de **\$72,808.14 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 14/100 MN)** al C. JUAN SAUCEDO LARA quien fungió como Tesorero Municipal de Tepotzotlán, México, administración 2003-2006, monto que deberá reintegrar en la Tesorería Municipal de Tepotzotlán, México, dentro del término de diecisiete días hábiles posteriores a que cause efectos de notificación la presente, en el entendido de que en caso de omisión se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución tal y como lo establece el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundado es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- El C. JUAN SAUCEDO LARA, Tesorero Municipal de Tepotzotlán, México, administración 2003-2006, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios se le impone una sanción por responsabilidad administrativa disciplinaria consistente en **AMONESTACION**;

SEGUNDO.- En atención a los artículos 72, 73, 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el C. JUAN SAUCEDO LARA, Tesorero Municipal de Tepotzotlán, México, administración 2003-2006 también es responsable a resarcir el daño ocasionado a la Hacienda Municipal de Tepotzotlán, México, por la cantidad de **\$72,808.14 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 14/100 MN)** que deberá reintegrar en la Tesorería Municipal de Tepotzotlán, México, dentro del término de diecisiete días hábiles posteriores a que cause efectos de notificación la presente, debiendo remitir el recibo oficial que acredite su cumplimiento, apercibido que en caso de incumplimiento se hará efectivo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

TERCERO.- Se comunica al C. JUAN SAUCEDO LARA que la presente resolución es impugnabile, vía recurso de inconformidad o juicio administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México en atención al artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria, notifíquese por edicto que se publique una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación estatal al C. JUAN SAUCEDO LARA, y conforme a la fracción III del artículo 28 del ordenamiento aludido, la presente notificación surtirá sus efectos legales desde el día hábil posterior al de la publicación, dejándose constancia en autos.

QUINTO.- Regístrese la presente resolución en el libro de gobierno correspondiente y archívese la misma como asunto totalmente concluido, una vez que haya causado ejecutoria.

CUMPLASE

ASI RESOLVIO Y FIRMA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

LIC. FERNANDO ARTURO TRUJILLO INIESTA
(RUBRICA).

